

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESPECIALIDAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

**“LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN
LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES HUANCAMELICA 2010 – 2014.”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PÚBLICO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

PRESENTADO POR LA BACHILLER:
CHUQUIYAURI CURO, LIZBETH.

ASESOR:
Abg. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA

HUANCAMELICA-PERU-2016

DEDICATORIA

A mis padres Jacinto y Darmacia, por ser ejemplo de
lucha, honestidad, disciplina y deseo de superación,
por orientarme al camino de la excelencia.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecirme con una familia maravillosa.

A mis padres por su apoyo incondicional, por compartir conmigo la preocupación en el desarrollo y culminación de esta investigación.

A mis hermanos Edwin, Lili, Jorge, Alfredo, Kathy por ser mis mejores amigos en el caminar de la vida.

A los Catedráticos de esta casa superior de estudios de la que orgullosamente soy parte Universidad Nacional de Huancavelica Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus sabias enseñanzas; así mismo al Mag. Esteban Eustaquio Flores Apaza, quien hizo posible concretizar la presente Tesis.

Al Abg. Nelson Tito Gonzale, a quien conocí en el desarrollo del presente trabajo de investigación, por compartir su vasto conocimiento de la Administración Publica.

A los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes quienes me acogieron y participaron en la presente investigación en especial al Ing. Juan Huamani y CPC. Ana Navarro; finalmente a todos quienes me animaron y ayudaron a concretar el éxito del presente trabajo de investigación.

INDICE

Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Introducción	

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
	PROBLEMA GENERAL	15
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3.	OBJETIVOS	15
	OBJETIVO GENERAL	15
	OBJETIVO ESPECÍFICOS	15
1.4.	JUSTIFICACIÓN	16

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.2.	BASES TEÓRICAS	20
2.2.1.	OBRAS PÚBLICAS	20
2.2.1.1.	MARCO HISTORICO	20
2.2.1.2.	DEFINICIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	21
2.2.1.3.	OBRA PÚBLICA EN EL DERECHO COMPARADO	22
a.	LA LEGISLACIÓN URUGUAYA	22
b.	LA LEGISLACIÓN ARGENTINA	22
c.	LA LEGISLACIÓN MEXICANA	23
d.	LA LEGISLACIÓN PERUANA	23
2.2.2.	EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	24

2.2.2.1. TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	24
2.2.2.2. TIPOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN	25
1.2.2.2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN	26
a. SISTEMA A SUMA ALZADA	26
b. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS	27
c. ESQUEMA MIXTO	27
1.2.2.3. ETAPAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA	28
1.2.3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28
2.2.3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	28
2.2.3.1.1. EL CONTRATO	29
2.2.3.1.2. CONTRATO DEL ESTADO	29
2.2.3.1.3. CONTRATACIÓN DEL ESTADO	30
2.2.3.1.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA	32
2.2.3.2. LAS GARANTÍAS	33
2.2.3.3. ADELANTOS.	35
2.2.3.4. AMPLIACIONES DE PLAZO	36
2.2.3.5. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA	37
2.2.3.6. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS	38
2.2.3.7. RECEPCIÓN DE LA OBRA	40
2.2.3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	41
2.2.4. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA	42
2.2.4.1. EL RESIDENTE DE OBRA	42
2.2.4.2. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA	43
2.2.4.3. CUADERNO DE OBRA	44
2.2.5. RESPONSABILIDAD	44
2.2.5.1. TIPOS DE RESPONSABILIDAD	45
2.2.5.2. SANCIONES	46
2.2.6. MARCO JURÍDICO/ LEGAL	46

2.3. HIPÓTESIS	48
2.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	49
2.5. DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES	49
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1 ÁMBITO DE ESTUDIO	50
1.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	50
1.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	51
1.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	51
1.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	51
1.6 POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO	52
1.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
1.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
1.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	53
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	
1.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	54
1.1.1. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	55
1.2. DISCUSIÓN	77
Conclusiones	
Recomendaciones	
Referencias bibliográficas	
Anexos	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES HUANCVELICA 2010 – 2014.” Responde a las deficiencias jurídico administrativas encontradas en la ejecución de obras públicas por contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes durante los años del 2010 al 2014, la que se fundamenta, justifica y desarrolla en una amplia construcción teórica, e investigación de campo, que nos permite conocer y plantear una alternativa de solución al problema investigado; con el propósito de contribuir objetivamente a mejorar la administración pública relacionada con las contrataciones estatales específicamente en la ejecución de obras y por ende garantizar la efectiva fiscalización de los recursos públicos destinados a los gobiernos regionales.

Esto debido a que no se dispone de un personal eficiente y un sistema de fiscalización interno, que contribuya al eficiente logro de los objetivos y metas previstas por Estado “bien común”, el objetivo general es conocer como se ha venido dando, la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014. La hipótesis que se planteó para para el desarrollo de la presente investigación es: En la Gerencia Sub Regional de Angaraes se evidencian deficiencias jurídico administrativo, en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en el periodo 2010 al 2014, la investigación que se está desarrollando es de tipo básica, el nivel de investigación es descriptiva, la población y muestra de investigación está conformado por: los servidores y funcionarios públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes y por los expedientes de ejecución de obras encontradas en la Gerencia Sub Regional de Angaraes, las técnicas de investigación utilizadas fueron: La encuesta, con su instrumento el cuestionario de encuesta y la observación (expediente de ejecución de obra) y toma

de datos a través de un formulario de preguntas como instrumento de recolección de datos.

Los resultados obtenidos en la investigación demuestran que en la Gerencia Sub Regional de Angaraes se evidencian deficiencias jurídico administrativo, en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en el periodo 2010 al 2014, por lo que se recomienda el sistema de Fiscalización, control y monitoreo enmarcados en la Ley de Contrataciones con el Estado y las distintas Directivas otorgadas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata, de modo que permita una eficiente administración pública.

Palabras clave: Gestión Pública, Obras Públicas, Obra por la Modalidad de Contrata, Supervisor.

ABSTRACT

This paper titled "PERFORMANCE OF PUBLIC WORKS CONTRACTS BY TYPE OF MANAGEMENT IN SUB REGIONAL Angaraes HUANCVELICA 2010 - 2014." Answer the administrative legal deficiencies in the execution of public works contracts in the Sub Regional Office Angaraes during the years from 2010 to 2014, which is based, justified and developed in a broad theoretical construct, and field research, allowing us to meet and propose an alternative solution to the problem investigated; objectively in order to help improve public administration contracts related to state specifically in the execution of works and thus ensure the effective control of public resources allocated to regional governments.

This is due to the unavailability of an efficient staff and a system of internal control, which contributes to the efficient achievement of the objectives and targets set for the "common good" state, the overall objective is to determine the legal administrative deficiencies in the execution of works the mode of public contracts in the Sub Regional Management Angaraes the period 2010 to 2014. The hypothesis was raised for the development of this research is: In the Regional Management Sub Angaraes administrative legal deficiencies are evident in the execution public works in the mode of contract in the period 2010 to 2014, research that is being developed is basic type, the level of research is descriptive, population and research sample consists of: civil servants and public officials Sub Regional Angaraes management and the execution of works records found in the Regional Management Sub Angaraes, research techniques used were: The survey, with its instrument questionnaire survey and observation (file jobbing) and data collection through a questionnaire form as data collection instrument.

The results of the research show that in the Regional Management Sub Angaraes administrative legal deficiencies are evident in the implementation of public works contracts

modality in the period 2010 to 2014, so that the control system is recommended control and framed in the Law on State Procurement with monitoring and individual directives issued for the execution of public works contracts mode, so as to enable an efficient public administration.

Keywords: Public Administration, Public Works, Work for Hire mode, Supervisor.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, está orientado a conocer como se ha venido dando, la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014, por ende al estudio de las deficiencias jurídico administrativos encontradas en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrato en la Gerencia Sub Regional de Angaraes, entidad ejecutora parte del Gobierno Regional de Huancavelica, abarcando en su desarrollo desde el Planteamiento de la Investigación, los Aspectos Metodológicos, Interpretación de Resultados y Contrastación de Hipótesis, Conclusiones y Recomendaciones, terminando con las Referencias Bibliográficas.

Sobre el Capítulo I: Problema, abarcó desde el planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y específico, justificación.

En lo referente al Capítulo II: Marco Teórico, que comprendieron los antecedentes, las bases teóricas: teórico, conceptual y legal, hipótesis y Operacionalización de las variables, que facilitaron el desarrollo de dicho trabajo.

En lo referente al Capítulo III: Metodología de la Investigación, la investigación trato desde el ámbito de estudio, el tipo y nivel, método y diseño; como también la población y muestra, donde se señala que a fin de buscar más coherencia con el estudio, se trabajó con los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, a quienes se aplicó la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario; también se revisó in situ los expedientes, file, liquidación de obra ejecutadas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes, Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos, Procedimiento de Recolección de Datos , Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.

En cuanto al Capítulo IV: Resultados, presentación de resultados y discusión; respecto a la primera parte, se procedió a la interpretación de los datos de cada una de las preguntas, desde luego respaldadas con la información estadística y gráfica; y su respectiva discusión.

Finalmente menciono las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha llegado en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre los principales objetivos del Estado se encuentra la provisión de bienes, servicios y obras públicas, con las cuales se contribuye a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la población en general.

El Gobierno Regional de Huancavelica y por ende la Gerencia sub Regional de Angaraes dentro de su política de infraestructura de desarrollo económico y social, en el marco de su ejecución presupuestal ha impulsado la ejecución de obras en la modalidad de contrata, con el objetivo principal de solucionar los problemas que aquejan a la población, para lo cual los Gobiernos Regionales están dotados de una administración pública cuyo servicio público se cumple por medio de sus funcionarios o servidores para lograr su fin último, cual es el bienestar común.

La Gerencia Sub Regional de Angaraes para la ejecución de obras públicas en su modalidad de contrata, cuenta con funcionarios y servidores públicos quienes deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, observando la Constitución, Leyes, Reglamentos y Directivas que deben ser cumplidos en el desempeño de sus labores y actividades al interior de la administración. El quebrantamiento de aquellas

normas sin duda acarrearán responsabilidad administrativa, civil o dependiendo de la magnitud hasta penal. Por ello deben asumir su rol con pleno respeto, para que se logre de manera eficiente, eficaz y transparente la gestión pública, puesto que ellos son los responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, con su actuar se debería garantizar la efectiva ejecución de obras por la modalidad de contrata, lo cual con extrañeza me permite afirmar que en muchos casos no sucede.

La supervisión que se efectuó por estos funcionarios y servidores encargados de la ejecución de obras por la modalidad de contrata es un factor determinante tanto para el éxito, como para el fracaso de un proyecto. Un número grande de problemas estructurales y de servicio en las construcciones no son atribuibles a deficiencias del diseño o de los materiales, sino principalmente al mal desempeño de la supervisión.

Actualmente podemos escuchar por parte de la opinión pública e incluso constatar que algunas de estas obras ejecutadas por la modalidad de contrata no han alcanzado la finalidad para la cual han sido destinadas. Los que han conllevado a una mala calidad y oportunidad de gasto público, aun contando con áreas encargadas del control y fiscalización no se han logrado ejecutar dichas obras, esto en razón de que los funcionarios y servidores públicos encargados de velar por la normal y correcta ejecución de obras, no estarían haciendo una adecuada conducción de la gestión pública. Al respecto es preciso hacernos las siguientes interrogantes: ¿Cómo se ha venido dando la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014?, ¿La Gerencia Sub Regional de Angaraes contó con mecanismos de fiscalización interna idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata?, ¿Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes aplicaron de manera correcta la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de Obras Públicas por contrata?, ¿Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, efectuaron un control y seguimiento meticuloso al proceso de ejecución de obras por contrata?

1.6. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA GENERAL

¿Cómo se ha venido dando la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿La Gerencia Sub Regional de Angaraes contó con mecanismos de fiscalización interna idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata?
- ¿Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes aplicaron de manera correcta la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de Obras Públicas por contrata?
- ¿Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, efectuaron un control y seguimiento meticuloso al proceso de ejecución de obras por contrata?

1.7. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Conocer, como se ha venido dando la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Conocer si los mecanismos de fiscalización interna con las que cuenta la Gerencia Sub Regional de Angaraes, son idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata.

- Saber si los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes están aplicando de manera correcta la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de Obras Públicas por contrata.
- Evidenciar si los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, efectuaron un control y seguimiento meticulado en el proceso de ejecución de obras por contrata.

1.8. JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones y la toma de decisiones que realizan los distintos órganos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes en cuanto a la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata, tiene implicancia con optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, las cuales contribuyen a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la población en general.

La razón que me motiva a desarrollar el presente trabajo de investigación es que la contratación pública tiene una propensión a ser corrompida, a actuar al margen de la Ley de Contrataciones del Estado peruano, a actuar de acuerdo al criterio individual del funcionario o servidor público; sin entender que en ellos está la responsabilidad de ejercer mecanismos de control eficientes, para el logro de los objetivos trazados en la contratación de obras. Con la ejecución de la presente investigación pretendo demostrar que existen deficiencias que no garantizan la ejecución de obras públicas, básicamente centrándome en el actuar de los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Angaraes en la gestión de obras públicas por contrata.

Al Gobierno Regional de Huancavelica se le dará a conocer la situación real de cómo se han ido realizando y ejecutando las distintas obras por contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del 2010 al 2014, identificando las deficiencias en las que se han visto envueltas los servidores y funcionarios públicos adscritos a este fin.

Con la investigación de este proyecto se aportará recomendaciones para realizar una adecuada ejecución de obras por contrata y por consiguiente, sugerir mecanismo de control idóneos para el control de obras y con qué tipo profesionales deberían velar por la normal y correcta ejecución de obras, para tener un resultado idóneo en los distintos órganos intervinientes en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes.

En tal sentido, el propósito de la presente tesis, consiste en aportar propuestas que permitan superar y mejor la aplicación de la normativa para asegurar la calidad de gestión de obras públicas por contrata, como resultado de un análisis y diagnóstico realizado dentro del marco legal vigente y los recursos organizacionales del sector estatal (Entidad) Gobierno Regional de Huancavelica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.6. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.6.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Título : Contratos de obra pública y PIDIREGAS

Autor : Grecia Sarabia Miramontes

Año, ciudad : México a 13 de mayo de 2003

Universidad : Universidad de las Américas Puebla

Objetivo : Como objetivo general de esta investigación nos planteamos demostrar que el contrato tradicional de obra pública constituye la mejor estrategia de realización de obras públicas en nuestro país a través de la aplicación de recursos presupuestales reales, excepcionalmente y bajo circunstancias demostradas de necesidad puedan utilizarse mecanismos de financiamiento, pero invariablemente, estos deben contar con una regulación precisa que garantice la transparencia en su contratación, su buen funcionamiento y minimice los riesgos y perjuicios para los mexicanos.

Conclusiones :

2. Ha quedado claro que para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de interés público, requiere de diversas prestaciones provenientes de los particulares, sin embargo dichas prestaciones no pueden ser obtenidas de forma

unilateral por parte del Estado, se requieren recursos humanos, materiales y financieros que únicamente pueden obtener a través de la realización de convenios con los particulares, para que mediante el arreglo consensual, se generen derechos y obligaciones diversos que se traducen en compras, arrendamiento, suministro, obras públicas, etcétera. En virtud de lo anterior el Estado celebra los denominados contratos administrativos.

3. La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 27 solo reconoce, expresamente dos formas de gestión de la obra pública, a saber mediante contrato o por administración directa de la propia administración pública, sin embargo, existen otras formas de gestión posibles, con los llamados PIDIREGAS (Proyecto de Inversión Diferida con Registro al Gasto) también llamados proyectos extra presupuestales de inversión, la concesión de obras públicas. Sin embargo, la contratación de obra pública a través de los auténticos contratos de obra pública, obliga a las dependencias a contar con las autorizaciones presupuestarias precisas para desarrollar la obra. Con ello se logra un grado elevado de certidumbre respecto de la obra, pues al obligar a las dependencias a tener solvencia presupuestaria, estas no realizan compromisos de endeudamiento a largo plazo, ni condicionan el pago de la obra a que esta, una vez iniciadas sus operaciones arroje los recursos necesarios para cubrir su costo. En relación con esta situación debe recordarse, y sobre todo, recetarse lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de lo cual no debe efectuarse pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto.

2.6.2. A NIVEL NACIONAL, A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

Con relación al tema que suscita la presente investigación, no se realizaron trabajos de esta naturaleza.

2.7. BASES TEÓRICAS

2.7.1. OBRAS PÚBLICAS

2.7.1.1. MARCO HISTORICO:

La idea de obra pública está íntimamente ligada a los sentimientos gregarios del hombre. Desde la antigüedad puede hablarse de obras públicas en un sentido lato, claro está, sin responder a las concepciones jurídicas cuya evolución se ha producido a través del tiempo. Las grandes carreteras, jardines, monumentos, etcétera, que recuerda la historia de la civilización, son muestras indudables de obras destinadas al uso público. El Estado, más o menos organizado, intervenía en la ejecución de ellas y el pueblo las usaba directa o indirectamente.

La palabra “obra” etimológicamente procede del latín “opera”, que puede traducirse como trabajo, así se tiene que el concepto de obra está relacionado con la cosa producida por el hombre; por su parte la palabra “publico” del latín “publicus” es algo notorio y visto por todos, en consecuencia una obra pública es aquella que desarrolla el Estado y que tiene un fin social.

El Estado Peruano posee un déficit de infraestructura a gran escala, que a lo largo de los años se ha ido acumulando, producto de la falta de garantías que los gobiernos no están implantando, dicha realidad en la actualidad viene cambiando y producto de ello, el Estado Peruano, se muestra como un país económicamente tentativo y referente en materia de inversión de capitales, específicamente en los rubros de gestión y construcción de proyectos de infraestructura. Paralelo a ello la seguridad jurídica y promoción de la inversión en el Estado, ha mejorado sustancialmente, generando y constituyendo nuevos mecanismos de inversión en materia de infraestructura, por ejemplo tenemos por un lado la consolidación de figuras legales, como los Concursos de Proyectos Integrales y las Licitaciones Públicas.

Por tanto, podemos observar, que en nuestra realidad conviven un conjunto de figuras legales que tienen por principal objetivo servir como instrumentos promotores de la

inversión en la ejecución, dirección, gestión, construcción, entre otros, de Infraestructuras llamadas también Obras públicas.

2.7.1.2. DEFINICIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al analizar el concepto doctrinario de obra pública, nos encontramos con que las aproximaciones a este pueden partir de diferentes puntos de vista:

Como objeto de un contrato.- Constituiría “la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de un bien inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo por cuenta de la administración”¹.

Como un objeto parcial de concesión.- toda vez que por un lado este instituto jurídico tiene como objeto o la traslación de dominio en cuanto a la provisión de un servicio público y/o la traslación del dominio para ejecutar y explotar una obra pública.

Teniendo como base lo enunciado por GARCÍA FERNÁNDEZ, “puede conceptualizarse la obra pública según tres aspectos²:

1. **Desde el punto de vista objetivo.-** Quedan comprendidos dentro de la noción todos los bienes muebles, inmuebles y objetos inmateriales, más aún cuando hay otra obra pública por accesoriedad, vale decir que por “fuerza atractiva” se consideran obra pública los actos y operaciones relacionados con dicha obra. Esto se explica por el principio por el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal.
2. **Desde el punto de vista subjetivo.-** En cuanto al sujeto a quien pertenece la obra pública, puede ser una persona pública estatal o no estatal. Subjetivamente no solo es el estado el propietario, sino que también pueden serlo los entes públicos no estatales, siempre que

¹ GARCÍA, Eduardo FERNÁNDEZ, Tomás (2006) Curso de Derecho Administrativo Tomo I Editorial Palestra Temis. Lima. Pág. 780.

² DROMI, Roberto (1999) “Licitación Pública” 2da Edición, Editorial Ciudad SA, Buenos Aires.Pp. 615-616

tengan delegadas atribuciones o competencias públicas por expreso mandato estatal. La obra pública no requiere que sea de propiedad o pertenezca al estado de manera exclusiva y excluyente (este concepto es receptado por ley para las que constituyen obras públicas cuya realización sea encomendada por cualquiera de los poderes del estado).

3. **Desde un punto de vista finalista o teleológico.-** La obra pública es considerada como tal si está destinada a la satisfacción de un interés general o colectivo. Por lo expuesto definimos obra pública como un bien que pertenece a una entidad pública estatal o no estatal, y que tiene por finalidad satisfacer un interés colectivo general”.

2.7.1.3. OBRA PÚBLICA EN EL DERECHO COMPARADO

Al definir obra pública como toda construcción o trabajo que se efectúe directa o indirectamente, parcial o totalmente con fondos del estado o con fondos particulares pero cuya ejecución sea encargada al estado; concebimos en considerar como tal, no solo la infraestructura corpórea, sino también los trabajos ejecutados. Ésta línea tópica es asumida casi homogéneamente a nivel sudamericano y europeo;

e. LA LEGISLACIÓN URUGUAYA

Define a obra pública como “todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del estado”³.

f. LA LEGISLACIÓN ARGENTINA

La define como “toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del tesoro de la nación”⁴.

³ Artículo 1 del Decreto N° 192/985 “Marco Jurídico de la Obra Pública” – Uruguay.

g. LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Asimismo refiere que, la extensión del concepto de obra pública, puede abarcar la actividad humana que hay de por medio; prueba de ello constituye la Ley de Obras Públicas mexicana que define obra pública como “los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar mantener modificar y demoler bienes inmuebles”. La cita ley extiende su noción a:

- Mantenimiento y restauración de bienes muebles.
- Trabajos de exploración, geotecnia, localización y perforación que tengan por objeto explotación y desarrollo de recursos petroleros y gas que se encuentren en el subsuelo y la plataforma marina.
- Proyectos integrales o llave en mano en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose la transferencia tecnológica.
- Trabajos de infraestructura agropecuaria; entre otros.

h. EN LO QUE RESPECTA A LA LEGISLACIÓN PERUANA

La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante LCE) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante RLCE), solo precisa la definición de “obra”; sin embargo considerando la especialidad de la norma que regula la contratación estatal podríamos aseverar que es la definición legal de obra pública. Así este cuerpo normativo la define como *“Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de*

⁴ Artículo 1 de la Ley N° 12.737. Cabe acotar que en este corpus iuris la legislación platense aclara que no constituye obra pública, las construcciones militares; posición responsable que ha hecho que dicha infraestructura e rija por ley especial, ello por cuestiones de seguridad y defensa nacional.

bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos”, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 060-96-PCM aclara que se debe entender por ejecución de la obra (entiéndase pública) su construcción, reparación y/o ampliación.

2.7.2. EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Sobre el particular existen diversas definiciones, teniendo entre ellas aquellas que consideran que es “aquel por medio del cual una persona, sea física o jurídica, en general una empresa, se encarga, con relación al Estado, de construir, demoler o conservar una obra pública en las condiciones que fueran establecidas y mediante un precio que debe abonar el dueño de la obra, vale decir el estado”.⁵

Según Retamozo Linares, este es el contrato de mayor significación económica y social que realiza el Estado por cuanto mediante él se puede realizar la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de un bien inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o subsuelo por cuenta de la administración.⁶

El contrato de obra es el medio que tiene la administración para hacer obra pública, contexto en el cual contrata con un tercero para la ejecución de una obra que le permita cumplir sus funciones esenciales o específicas suyas, realizando así el Estado alguno de sus fines públicos propios.

2.7.2.1. TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

A. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

⁵ DIEZ Manuel María, *Derecho Administrativo*, cit. Tomo III, pp.198 y 199. Citado por RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I .Gaceta Jurídica S. A. Lima 2013. p. 956.

⁶ RETAMOZO LINARES Alberto, *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*, primera edición. Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2014. p. 216.

Cuando la Entidad pública ejecuta su propia obra por la que contamos con:

La Administración Directa

Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

La entidad adquiere los bienes y servicios requeridos para su ejecución.

B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA

Se produce cuando la ejecución física y financiera de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego son:

2. Por Contrata

Cuando la Entidad mediante un determinado concurso o proceso de selección encarga la ejecución de la obra a un constructor privado.

3. Por Encargo o Convenio

Cuando una Entidad pública mediante un convenio encarga a otra Entidad pública o privada ejecutar la obra por ella.

3.2.2.2. TIPOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN

Mediante los Procesos de Selección, se elige entre varios postores, al Contratista (individual o en Consorcio) que ejecutará la obra pública.

El tipo de Proceso de Selección se establece en función al monto del Presupuesto de Obra contenido en el Expediente Técnico, también denominado Valor Referencial, monto que tienen una vigencia de 6 meses respecto a la fecha de la Convocatoria.

Los tipos de procesos de selección para contratar la ejecución de obras son:

- **Licitación Pública:** para bienes y obras
- **Concurso Público:** para servicios

- **Adjudicación directa (selectiva-publica):** para bienes, servicios y obras
- **Adjudicación de Menor Cuantía:** para bienes, servicios y obras.

Los cuales también se diferencian por los montos topes para cada tipo de proceso que se establece en la Ley de Presupuesto de cada año fiscal además de la normativa de contratación pública. Entonces, el tipo de proceso de selección se determina conociendo el objeto de la contratación y el valor referencial del mismo.

3.2.2.3. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las Bases de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras indicarán los sistemas o procedimientos que se utilizarán para determinar el precio y sus posibles ajustes, sobre la base de las condiciones preestablecidas en función a la naturaleza y objeto principal del contrato, contamos con los siguientes sistemas:

d. SISTEMA A SUMA ALZADA

En este sistema se contrata un trabajo exactamente definido y por un precio cierto. Esta conceptualización general es la que define sus características, entre las que tenemos el precio fijo e invariable, cuya revisión no puede solicitar ni la administración ni el contratista, como refiere Diez Manuel María, “la naturaleza e importancia del trabajo a realizar son invariables y no puede modificarse sino mediante convenio entre las partes”⁷.

Este sistema es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas, en el caso de obras, en planos y especificaciones técnicas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral

⁷ DIEZ Manuel María, *Derecho Administrativo*, cit. Tomo III, pp.198 y 199. Citado por RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I .Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2013. p. 958.

y determinado plazo de ejecución, además, es importante que el postor sepa que formulará su propuesta considerando todos los trabajos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra.

e. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS O PORCENTAJES.

En los contratos a precios unitarios “se realiza un cómputo métrico de la obra que se va a efectuar; así, cuando se trata la construcción de un edificio se calcularán los metros cúbicos de mampostería, los metros cuadrados de revoque, los metros cuadrados del parquet, etc. Es entonces un contrato, en el que se fija el precio para cada uno de los elementos de la obra”⁸.

Aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En obras, el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios considerando las partidas contenidas en las bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Este sistema se elegirá cuando el expediente técnico no puede la calidad y la cantidad de los trabajos que forman parte de la prestación, pese a que el objeto final si está definido; se aplica técnicamente a las obras donde hay grandes movimientos de tierras como carreteras, saneamiento, canales, presas, túneles, etc.

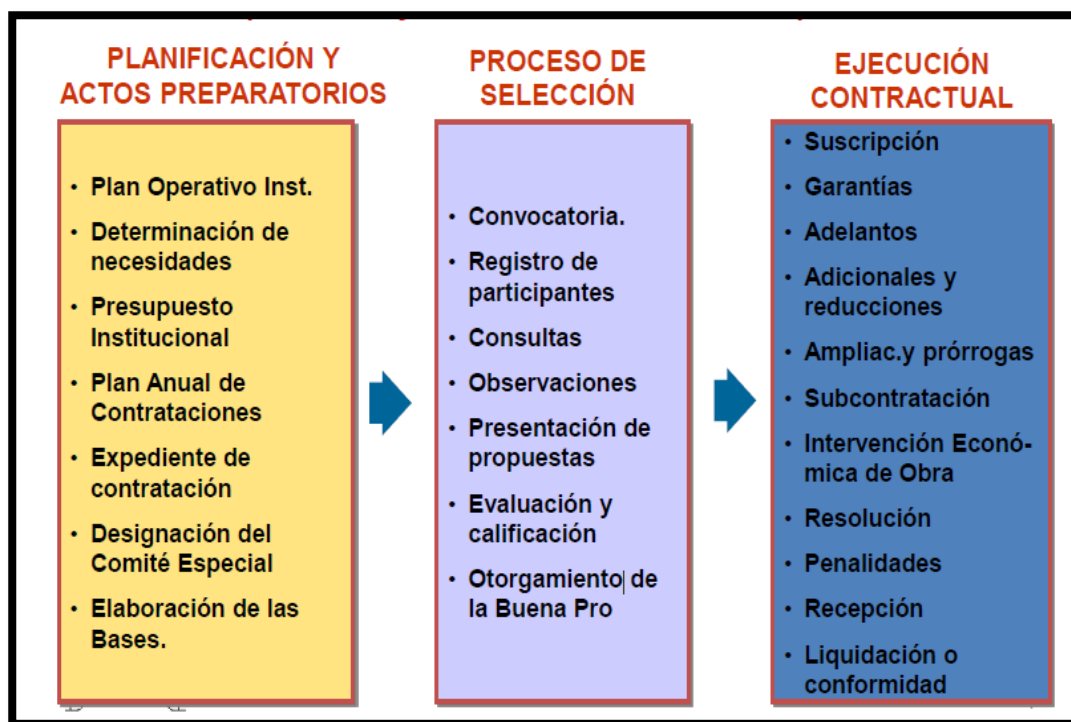
f. ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS.

⁸ DIEZ Manuel María, *Derecho Administrativo*, cit. Tomo III, pp.198 y 199. Citado por RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I .Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2013. p. 962.

Las Entidades podrán optar por este sistema si en el Expediente Técnico uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, los que podrán ser contratados bajo el sistema de precios unitarios, en tanto, los componentes cuyas cantidades y magnitudes estén totalmente definidas en el Expediente Técnico, serán contratados bajo el sistema de suma alzada.

Es una combinación de los dos sistemas anteriores, aplicable cada uno a una parte del contrato.

3.2.2.4. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA



3.2.3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

2.2.6.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Estado está conformado por un conjunto de Entidades, cada una de las cuales desarrolla determinada actividad para cumplir las funciones que por ley le han sido asignadas. En el curso de esa actividad, las Entidades del Estado necesitan vincularse con los particulares para que las provean de los bienes, servicios, obras que no pueden abastecerse por sí mismas. Para dar forma jurídica a esos vínculos es que se hace uso de la figura del “contrato”.

2.2.6.1.1. EL CONTRATO

De la Puente y Lavalle expresa que el contrato, es un acto jurídico plurilateral y patrimonial; una manifestación de voluntad, cuya razón de ser es crear relación jurídica, que es la que vincula a las partes y la que debe ser cumplida⁹.

Es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial¹⁰.

2.2.6.1.2. CONTRATO DEL ESTADO

Es aquel acto en el que una de las partes es una Entidad del Estado. Con el término Cuando una de las partes que interviene en un contrato es una Entidad del Estado, decimos que estamos frente a un “contrato del Estado”

En efecto, mediante el contrato, las Entidades del Estado establecen relaciones de colaboración e intercambio con los particulares para obtener los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir sus funciones¹¹.

⁹ Citado por R. F. JARECCA Comentarios al Código Civil, cuarta reimpresión. Editorial San Marcos E.I.R.L. Lima.2010. p.249.

¹⁰ Definición proveniente del artículo 1351 del Código Civil; R. F. JARECCA Comentarios al Código Civil, cuarta reimpresión. Editorial San Marcos E.I.R.L. Lima.2010. p.249.

¹¹ Al respecto García de Enterría y Fernández sostienen que en los contratos del Estado “La Administración actúa (...) como ‘cliente’ de los empresarios privados, esto es, en un terreno de simple colaboración o intercambio patrimonial paga dinero o transmite posibilidades de actuación frente al público a ella reservadas a cambio de cosas o de servicios que busca y que recibe (...)” (GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I, Civitas Ediciones S.L., décima edición, Madrid, 2000, p. 666).

El contrato tiene entonces un papel fundamentalmente instrumental, no es un fin en sí mismo, sirve más bien para alcanzar el objetivo trazado por la Entidad.

2.2.6.1.3. CONTRATACIÓN DEL ESTADO

La Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) quiere aludir al proceso seguido por las Entidades del Estado para suscribir un contrato. Ello incluye toda la serie de pasos, mecanismos y procedimientos necesarios para la celebración de un contrato. Así, mientras el contrato se refiere al acuerdo de voluntades, al acto jurídico; la contratación hace referencia a la actividad, la contratación es el camino que se transita, el contrato es el final del camino, por decirlo de un modo más gráfico. En este término comprendemos, entonces, todas las reglas que regulan desde la determinación de los requerimientos y necesidades de las Entidades del Estado, pasando por los procedimientos y exigencias para la generación de una voluntad estatal válida, la selección del proveedor o contratista y, finalmente, la suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Lo importante a tener en cuenta es que la contratación del Estado persigue garantizar que cada contrato que celebra el Estado concuerde con los fines de éste.

TIPOS

Los tipos de contratos que están regulados con especificidades propias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son:

a) EL CONTRATO DE SUMINISTRO

A través de este tipo de contratos la administración encarga al contratista la provisión de bienes muebles, prestación que se puede realizar en una sola vez o en entregas sucesivas, idea original que se ha ido ampliando en el tiempo. Así pues, a esta figura se le ha ido agregando otras figuras contractuales como la fabricación de bienes muebles o el arrendamiento financiero, dando lugar a la configuración de contratos administrativo de

suministro como un contrato en el que se refunden una serie de prestaciones heterogéneas a la administración, como puede ser el combustible, los alimentos, los uniformes para el personal, la tinta para las impresoras, etc., todos los elementos necesarios para su desenvolvimiento¹².

b) CONTRATO DE SERVICIOS

Tiene por objeto la realización de servicios diversos de carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga; así como servicios complementarios para el funcionamiento de la administración, servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones, entre otros.¹³

c) CONTRATO DE CONSULTORÍA

Es estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico social, así como de dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos o bien de toma de datos, investigación asesoramiento y estudios o asistencia para cualquier trabajo técnico u otras actividades semejantes en las que predominen las prestaciones de carácter intelectual¹⁴.

d) EL CONTRATO DE OBRA

Sobre el particular existen diversas definiciones, teniendo entre ellas aquellas que consideran que es “aquel por medio del cual una persona,

¹² RETAMOZO LINARES Alberto, *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*, primera edición. Gaceta Jurídica S. A. Lima.2014. p.215.

¹³ RETAMOZO LINARES Alberto, *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*, primera edición. Gaceta Jurídica S. A.. Lima.2014. p.215.

¹⁴ RETAMOZO LINARES Alberto, *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*, primera edición. Gaceta Jurídica S. A.. Lima.2014. p.216.

sea física o jurídica, en general una empresa, se encarga, con relación al Estado, de construir, demoler o conservar una obra pública en las condiciones que fueran establecidas y mediante un precio que debe abonar el dueño de la obra, vale decir el estado”.¹⁵

Según Retamozo Linares, este es el contrato de mayor significación económica y social que realiza el Estado por cuanto mediante él se puede realizar la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de un bien inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o subsuelo por cuenta de la administración.¹⁶

El contrato de obra es el medio que tiene la administración para hacer obra pública, contexto en el cual contrata con un tercero para la ejecución de una obra que le permita cumplir sus funciones esenciales o específicas suyas, realizando así el Estado alguno de sus fines públicos propios.

2.2.6.1.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA

En principio, cabe precisar una vez que la Buena Pro ha quedado consentida, tanto la Entidad como el postor ganador, están obligados a suscribir el contrato respectivo.

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato. La vigencia es hasta el consentimiento

¹⁵ DIEZ Manuel María, *Derecho Administrativo*, cit. Tomo III, pp.198 y 199. Citado por RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I .Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2013. p. 956.

¹⁶ RETAMOZO LINARES Alberto, *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*, primera edición. Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2014. p. 216.

de la liquidación y pago correspondiente (en el caso de ejecución y consultoría de obras)¹⁷.

Al respecto el artículo 35 de la LCE¹⁸ establece como disposición general que el contrato deberá celebrarse por escrito, ajustándose a la proforma incluida en las Bases y las modificaciones que se hayan podido efectuar en la etapa de integración de bases, y se perfecciona con la suscripción del documento contractual, por su parte el Artículo 141° RLCE indica que el postor ganador deberá presentar independientemente de los documentos que puedan exigir en las bases, la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, la garantía y las firmas legalizadas en caso de consorcio, Código de cuenta interbancaria; disposición que se amplía cuando se trata del contrato de obra. Así, para este tipo de contratos el artículo 183 del RLCE, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece requisitos adicionales para la suscripción los que son: Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP (Registro Nacional de Proveedores), designar al residente de obra, entregar el calendario de avance de obra, entregar el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

2.2.6.2. LAS GARANTÍAS

2.2.6.2.1. Definición

Según Albaladejo¹⁹, los derechos reales de garantía son aquellos que “aseguran el cumplimiento de una obligación, mediante la concesión de un poder directo e

¹⁷ Artículo 149° vigencia del contrato, Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de Enero del 2009, vigente desde el 20 de Setiembre del 2012.

¹⁸ Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones con el Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio del 2008, vigente desde el 20 de setiembre del 2012.

¹⁹ ALBALADEJO, Manuel. Derecho Civil III. Parte tercera. Vol.II.6. Edic. Edit Bosch Barcelona 1989. Citado por VASQUES RIOS, Alberto “Derechos Reales de Garantía” ,5ta edición. Tomo II, Editorial San Marcos EIRL- Lima Perú 2011, pág. 23.

inmediato sobre una cosa ajena, poder que faculta a su titular para, si aquella se incumple, promover la enajenación de esta y hacerse pago con su precio de dicha obligación asegurando o de la suma a que asciende la responsabilidad por el incumplimiento”.

Las garantías son documentos valorados que tienen por finalidad respaldar al contratista ante la entidad en la ejecución contractual.

Las garantías en los contratos públicos solo pueden ser cartas fianzas, emitidas por empresas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o estar considerados en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; no existiendo otros tipos de garantías.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la respectiva Entidad.

2.2.6.2.2. CLASES DE GARANTÍAS

a) Garantía de Fiel Cumplimiento

Para suscribir el contrato, el postor ganador deberá entregar una garantía (10% del monto del contrato), la cual debe estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obra. Garantiza que el contratista va a cumplir con las obligaciones que se ha comprometido mediante contrato.

b) Garantía por adelantos

La Entidad sólo puede entregar los adelantos previstos en las bases y solicitados por el contratista, contra la prestación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado;

las garantías por adelanto que deben presentar es garantías por adelanto directo, garantías por adelanto de materiales.

2.2.6.3. ADELANTOS.

Los adelantos otorgados por la Entidad buscan financiar la ejecución de las prestaciones que debe realizar el contratista para el cumplimiento del contrato, la normativa del Contrataciones del Estado ha previsto la obligación de este de otorgar a favor de la Entidad una garantía a fin de asegurar la restitución de los recursos que facilitaron el cumplimiento de sus obligaciones.

2.2.6.3.1. CLASES DE ADELANTOS DE OBRA

Las bases podrán establecer los siguientes adelantos:

a) ADELANTOS DIRECTOS

En ningún caso excederán en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

El Contratista dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntado a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

b) ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

Los que en ningún caso deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

La Entidad debe establecer en las Bases el plazo en el cual el contratista solicitará el adelanto, así como el plazo en el cual entregará el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o

insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Las solicitudes de otorgamiento de adelantos para materiales o insumos deberán ser realizadas una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en las Bases para solicitar y entregar dichos adelantos.

2.2.6.4. AMPLIACIONES DE PLAZO

El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra:

- 2. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
 - Huelgas (de construcción civil)
 - Desabastecimiento de materiales
- 3. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
 - Demora en el pago de los adelantos (directo, materiales).
 - Demora en el pago de valorizaciones
 - Demora en absolución de consultas
- 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.**

Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso²⁰.
- 5. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.**

²⁰ Código Civil, artículo N° 1315 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

2.2.6.5. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La intervención económica es una medida opcional. No obligatoria que la Entidad adopta por consideraciones de orden técnico y económico, incumplimiento del contratista con la finalidad de no resolver el contrato y poder culminar la obra²¹.

La intervención económica de una obra es la participación directa de la Entidad en el manejo económico de la obra.

De oficio o a solicitud de parte, la Entidad podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales, que no permitan su culminación. Se adopta por consideraciones de orden técnico y económico, con la finalidad de concluirla, sin resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

De acuerdo con el RLCE²² la Entidad puede, de oficio (por su propia iniciativa) o a solicitud del propio Contratista, intervenir económicamente una obra en:

- Caso fortuito. Causas que no se pueden evitar pero si prever.
- Fuerza mayor. Causas que no se pueden evitar y tampoco se pueden prever.
- Incumplimientos de las estipulaciones contractuales (atraso de obra igual o mayor al 20%, etc.)

Para estos efectos la Entidad emitirá una Resolución disponiendo la Intervención Económica de la Obra.

El Contratista no puede rechazar la intervención económica, por ejemplo interponer algún recurso, o solicitar conciliación o arbitraje. De hacerlo la Entidad dejará sin efecto la Intervención y procederá a resolver el Contrato por incumplimiento.

²¹ RIVERA ROJAS, Carlos Mariano y SALINAS SEMIMARIO Miguel Alberto "Manual de Contrataciones de Obras Publicas-OSCE", Modulo II, primera edición Abril-2012. Pág. 109.

²² Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 206 "Intervención Económica".

Entonces podemos concluir que la intervención tiene la finalidad de que sin tener que resolver el Contrato, se pueda solucionar algún tipo de problema, relacionado con la ejecución de la obra, que el Contratista no puede manejar solo y que, habiendo sido causado por un caso fortuito o de fuerza mayor o un cierto incumplimiento de obligaciones, podría poner en peligro la culminación de la obra en la que, obviamente, la Entidad y el Contratista tienen interés.

2.2.6.6. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

La resolución del contrato es el acto administrativo por el cual se da un término abrupto a la obra contratada, situación generada por el incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones contractuales, pudiendo ser la resolución parcial o totales²³.

Las obligaciones contractuales están constituidas, en el ámbito de las contrataciones del Estado, por la relación jurídica que se da entre una entidad y un contratista, con reciprocidad de exigencia, para que la una cumpla con una prestación (ejecución de una obra) y su vez la otra con la respectiva contraprestación. Cuando el contratista no ejecuta la obra de acuerdo con el Expediente Técnico y Especificaciones Técnicas incumple sus obligaciones contractuales; ha dejado de hacer la prestación establecida en el contrato que derivo del proceso de selección correspondiente²⁴.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

Resolución de contrato por incumplimiento:

- Cuando se resuelve el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

²³ RIVERA ROJAS, Carlos Mariano y SALINAS SEMIMARIO Miguel Alberto “Manual de Contrataciones de Obras Publicas-OSCE”, Modulo II, primera edición Abril-2012, pág. 123.

²⁴ ALVAREZ PEDROZA, Alejandro y ALVAREZ MEDINA, Orlando “Análisis de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado”, primera edición 2013, Editor Marketing Consultores S.A. Lima – Perú Setiembre 2013 pág. 354.

- Si la resolución es por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan.
- Si es por causa atribuible a la Entidad, se reconocerá al contratista en la liquidación el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar.

2.2.6.6.1. CAUSALES POR LA QUE LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER UN CONTRATO AL CONTRATISTA

- Cuando incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. Por ejemplo: No presente el calendario de Obra Acelerado en 7 días de haber sido requerido por el Inspector o Supervisor.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. El requerimiento es mediante una carta notarial como señala el artículo 169° del Reglamento, dando un plazo de 15 días calendario para que el Contratista subsane el incumplimiento.

2.2.6.6.2. CAUSALES POR LA QUE EL CONTRATISTA PUEDE RESOLVER UN CONTRATO A LA ENTIDAD:

- El Contratista podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con el inciso c) del artículo 40° del D.Leg. N° 1017, en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido mediante carta notarial.
- Una de las principales obligaciones esenciales de la Entidades es el pago de las valorizaciones de avance de obra.

- Asimismo el incumplimiento de la Entidad pasados los 30 días de firmado el Contrato de Obra, de cualquiera de las condiciones para el inicio del plazo (designación de inspector o supervisor, entrega de terreno, entrega del expediente técnico completo, entrega de calendario de entrega de materiales y entrega del adelanto directo) también es causal de resolución de Contrato a favor del Contratista.

2.2.6.6.3. CONTROVERSIAS POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

En caso que surgiese alguna controversia sobre la Resolución del Contrato de Obra, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias: conciliación o arbitraje; dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de la notificación de la resolución del Contrato, vencido el cual, si no se activan los mecanismos antes señalados, esta habrá quedado consentida.

2.2.6.7. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Es el procedimiento técnico administrativo a través del cual la Entidad, luego de inspeccionar la obra y verificar su adecuada construcción y funcionamiento (de existir equipamiento incorporado), la recibe, haciéndose cargo a partir de ese momento de su custodia, mantenimiento y transferencia de ser el caso.

La culminación de la obra constituye una actuación distinta a la culminación del contrato, por lo tanto la ejecución total de una obra culmina con la ejecución total de las partidas programadas mensualmente y valorizadas durante la ejecución de la obra; con la recepción de la obra no se cierra el expediente de contratación, ello ocurre con la Liquidación y el pago de los saldos que pudiera corresponder²⁵.

2.2.6.7.1. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN

²⁵ ALVAREZ PEDROZA, Alejandro y ALVAREZ MEDINA, Orlando “Análisis de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado”, primera edición 2013, Editor Marketing Consultores S.A. Lima – Perú Setiembre 2013 pág. 1046.

El Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Por lo general los Comités están integrados por tres profesionales: un presidente y dos miembros; y el inspector o supervisor actúa como asesor.

Sin embargo si la magnitud de la obra lo amerita el Comité puede estar integrado por más de tres personas, por profesionales de cada especialidad necesaria.

En el acto de la recepción de la obra el Comité de Recepción, dependiendo del tipo de obra (edificación, carretera, saneamiento, etc.) procederá de la siguiente manera:

- Verifica la compatibilidad de los planos (según modificaciones aprobadas) con las obras ejecutadas.
- Verifica la compatibilidad de las especificaciones técnicas (según modificaciones aprobadas) con las obras ejecutadas.
- Verificar las características técnicas y funcionamiento de equipos instalados (electrobombas, bombas, aire acondicionado, tableros eléctricos, grupos electrógenos, etc.).
- Verifica los documentos que aprobaron las modificaciones de proyecto.
- Verifica la documentación relativa a los ensayos de control de calidad.

2.2.6.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor o en contra del contratista.

A suma alzada las partidas se liquidan al 100%, salvo que se hayan aprobado adicionales o deductivos.

A precios unitarios corresponderá hacer un remetrado de todas las partidas de obra a fin de determinar su real ejecución, se deben tener también presentes los presupuestos adicionales y deductivos.

La Liquidación del Contrato de Obra es un proceso técnico administrativo que tiene por finalidad:

- a) Determinar el costo final de la obra
- b) Determinar el saldo económico del Contrato

2.2.6.8.1. TIPOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. **DE CUENTAS (resuelta):** La liquidación de cuentas de una obra (acta de constatación física e inventario de materiales en el lugar de la obra) corresponde a una obra no terminada, que no se culmina debido a una resolución de contrato.
- b. **FINAL (con o sin penalidad):** La liquidación final de una obra terminada (acta de recepción de obra) corresponde a una obra culminada, ya sea dentro o fuera de su plazo, es decir con o sin penalidad.

2.2.7. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

En la ejecución de obra pública existen dos actores que se articulan en forma cooperante, y en algunos casos de manera conflictiva, porque ambos pertenecen a las partes contratantes se trata de:

2.2.7.1. EL RESIDENTE DE OBRA

Quien es el representante técnico del contratista, su exigencia responde a la necesidad de contar en obra con “la asistencia técnica adecuada a la especialidad de

que se trate, para la correcta interpretación y aplicación del pliego, los planes y planos de trabajos, y de las órdenes de servicio emitidas por la inspección”²⁶.

Toda obra pública debe contar de manera permanente y directa con un residente. El residente puede ser arquitecto o ingeniero, colegiado, habilitado y especializado según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos años de experiencia en la especialidad. Las bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales.

El residente no tiene potestad para modificar el contrato. Se puede reemplazar al residente por otro profesional que tenga calificaciones similares o superiores a este. La Entidad tiene un plazo de ocho días hábiles, para la aprobación del nuevo residente.

2.2.7.2. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA

Es el Técnico designado por la Entidad para “la dirección, inspección y tasación de las obras”²⁷.

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

A. INSPECTOR

Se encuentra vinculado a la entidad. Es un profesional, funcionario o servidor de la entidad expresamente designado por esta.

B. SUPERVISOR

Puede ser una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin. Siendo en este último caso que esta deberá designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.²⁸

²⁶ BROMI, Roberto. *Derecho Administrativo*. P.613; citado por RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I .Gaceta Jurídica S. A. Lima 2013. p. 947.

²⁷ BROMI, Roberto. *Derecho Administrativo*. P.612; citado por RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I .Gaceta Jurídica S. A. Lima 2013. p. 947.

2.2.7.2.1. FUNCIONES INSPECTOR O SUPERVISOR

El profesional que realice la labor de supervisión no podrá supervisar más de una obra simultáneamente, de conformidad con el criterio establecido en la Opinión 005-2012-DTN. Su función principal es controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales así como absolver las consultas del contratista.

2.2.7.3. CUADERNO DE OBRA

A la entrega del terreno se abre el cuaderno de obra, **debiendo ser firmado en todas sus páginas** por el inspector o supervisor y por el residente, únicos autorizados para hacer anotaciones en él.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos más relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra; así como las órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

2.2.8. RESPONSABILIDAD QUE ASUMEN LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La responsabilidad que en términos generales significa estar obligado, y cuyo incumplimiento de obligaciones constituye el presupuesto fundamenta para la existencia y efectos jurídicos de la potestad sancionadora del Estado, es el factor de coacción del nivel directivo y ejecutor.

Así en el nivel procedimental los distintos funcionarios y servidores públicos ubicados en el nivel de titular, máxima autoridad administrativa, jefe de dependencia

²⁸ RETAMOZO LINARES Alberto, *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*, novena edición. Tomo I. Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2013. p. 951.

responsable o miembro del comité especial pueden, por comisión u omisión, verse involucrados en algún tipo de responsabilidad funcional.

La responsabilidad derivada de la comisión u omisión de los deberes impuestos por la norma objetiva a los funcionarios y servidores públicos, se exteriorizan en los actos de gestión y en los actos administrativos; distinción que se encuentra establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se indica que los actos de gestión son aquellos que se destinan a hacer funcionar y organizar las actividades de la entidad, mientras que los actos administrativos están constituidos por los que contienen declaraciones de autoridades u órganos, los que han sido emitidos en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la norma que regula su accionar²⁹.

2.2.8.1. TIPOS DE RESPONSABILIDAD

En este escenario se presentan responsabilidad, la política y la jurídica, la que su vez comprende la administrativa, la civil y penal las que a continuación pasamos a detallar:

1) LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Alcanza a los funcionarios públicos con cargo político y se encuentra normado en el artículo 132 de la Constitución Política de 1993.

2) LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Se produce por infracción de una obligación administrativa, lo que se vincula al desempeño deficiente o negligente por parte del funcionario.

3) LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Se origina cuando el funcionario produce un daño o perjuicio económico a la Entidad.

²⁹ RETAMOZO LINARES Alberto, *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*, primera edición. Gaceta Jurídica S. A.. Lima 2014. p. 249.

4) LA RESPONSABILIDAD PENAL

Sucede cuando el funcionario público incurre en una conducta tipificada como falta o delito en el Código Penal, la responsabilidad es consecuencia del delito.

2.2.8.2. SANCIONES QUE SE IMPONE A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 46 de la LCE establece que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma se aplicaran, de acuerdo con su gravedad, las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita
- Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días.
- Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y
- Destitución o despido

En caso de concurso de normas, es decir si existiera otra norma donde también se establecerán sanciones, se aplicaran las establecidas en la LCE, en razón de ser la norma especial.

2.2.9. MARCO JURÍDICO/ LEGAL

- Las contrataciones del estado están contemplados expresamente en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ de 1993, en su artículo 76 de la Constitución dispone que el Estado deba licitar toda obra o adquisición de suministros, así como someter a concurso público la contratación de servicios y proyectos, según la cuantía que establezca la Ley de Presupuesto³⁰.

³⁰ El artículo 76 de la Constitución dispone lo siguiente:

- La ejecución de obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata, se rige por la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Decreto Legislativo N° 1017 y su REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF incluida sus modificatorias y ampliaciones.
- LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, LEY N° 27867.
- ORDENAZA REGIONAL N° 261-GOB.REG-HVCA/CR. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
- ORDENAZA REGIONAL N° 264-GOB.REG-HVCA/CR. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL DE ANGARAES.
- DIRECTIVA N° 008-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O CONTRATO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA"

"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

- DIRECTIVA N°008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA".

2.8. HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

En la Gerencia Sub Regional de Angaraes existieron deficiencias jurídico administrativo, en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en el periodo 2010 al 2014.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La Gerencia Sub Regional de Angaraes no contó con mecanismos de fiscalización interna idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.
- No existió una correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes en gestión de Obras Públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.
- Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, no efectuaron un control y seguimiento meticuloso en la ejecución de obras públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.

2.9. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE:

Ejecución de Obras Públicas por contrata

2.10. DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

V	DIMENSIONES		INDICADORES		ITEMS
O B R A S P Ú B L I C A S P O R C O N T R A T A	D E F I N I C I O N E S	Mecanismos de fiscalización	fiscalización interna	Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación	1. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas en la ejecución de obras? 2. ¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad son idóneos para la ejecución de obras? 3. ¿Los mecanismos de fiscalización internas fueron aplicados de forma correcta en la ejecución de obra?
				Administración/Oficina de Logística	4. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para garantizar la suscripción del contrato de obra? 5. ¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, son idóneos para la suscripción del contrato de obras? 6. ¿Los mecanismos de fiscalización internas fueron aplicados de forma correcta en la suscripción del contrato?
		Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.	Aplicación de la Ley y RCE.	Administración/Oficina de Logística	7. ¿La entidad observo el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R.L.C.E para la suscripción del contrato de obra? 8. ¿El adelanto directo y de materiales, se otorgó de acuerdo a la LCE? 9. ¿Se verificaron que las garantías otorgadas por el postor y/o contratista estén acorde a Ley?
				Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación	10. ¿Para el inicio de plazo de ejecución de obra se cumplieron con las condiciones establecidas en el R.L.C.E? 11. ¿Las obras contaron con su respectivo residente de modo permanente? 12. ¿Las obras contaron de modo permanente con un inspector o con un supervisor? 13. ¿Las obras contaron con su respectivo cuaderno de obra? 14. ¿La liquidación de las obras se realizó a acorde a Ley?
				Administración/Oficina de Logística	15. ¿La entidad realizó el control y seguimiento en la suscripción del contrato de las obras? 16. ¿Realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista?
				Oficina S.R. Supervisión y Liquidación	17. ¿La entidad realizó el procedimiento de control y seguimiento en la ejecución de obras públicas por contrata? 18. ¿El Supervisor realizó de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de las obras? 19. ¿El cuaderno de obra se manejó de manera correcta, en la ejecución de las obras? 20. ¿Las obras se liquidaron de manera integral?
	A D M I N I S T R A T I V O	Servidor y/o funcionario Público	El procedimiento de control, seguimiento.		

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio para el presente trabajo de investigación, se considera:

En el ámbito espacial:

- Región:Huancavelica.
- Provincia:Angaraes.
- Institución:Gobierno Regional de Huancavelica.
- Unidad Ejecutora:Gerencia Sub Regional de Angaraes.

En el ámbito temporal:

El ámbito de tiempo para el presente trabajo de investigación, se considera desde:

Periodo agosto 2010 a diciembre 2014.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para ser denominado de tipo Básica³¹, debido a que este tipo de investigación se caracteriza por incrementar el conjunto de conocimientos sobre una materia, creando nuevas teorías o modificando las

³¹ Al respecto, Carrasco Díaz, Sergio: "La Investigación Básica, es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos"; CARRASCO DÍAZ, Sergio "*Metodología de la Investigación Científica*", P. 43

ya existentes, la que nos permitirá recoger información y conocer como se ha venido dando la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes.

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación a ejecutarse se ubica en la categoría de Investigación Descriptiva, el cual nos permitirá conocer como se ha venido dando la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos empleados en la investigación serán:

Método Inductivo: a través de este método, se lograra estudiar de una forma ordenada y en forma creciente, cada uno de los componentes de la presente investigación.

Método Deductivo: Se logrará a través de cada una de las normativas deducir la aplicación correcta a las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata.

Método Estadístico: Se empleara para sacar un cuadro estadístico en base a la información recopilada.

Método Descriptivo: Se hará uso del método Descriptivo con la finalidad de identificar, describir, analizar e interpretar un conjunto de hechos relacionados con otras variables. A través de este método se describió el problema permitiéndonos disgregar en sus componentes y estudiar cada uno de ellos.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se utiliza para el presente trabajo de investigación fue seleccionado de acuerdo al método que se empleó, por lo cual corresponde al diseño descriptivo, que se orienta a la observación de las variables de interés en una misma muestra de sujetos, cuyo esquema es el siguiente:

M → O

Donde:

M: Muestra

O: Observación

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

3.6.1. POBLACIÓN

La población de estudio estará constituida por:

Los funcionarios responsables de las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata de la Gerencia Sub Regional de Angaraes-GRH.

Adicionalmente, los expedientes de ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, que comprende del periodo 2010 al 2014.

3.6.2. MUESTRA

La muestra de estudio será conformada por:

Diez (10) funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Angaraes-GRH, responsables de las obras públicas ejecutadas por contrata.

Adicionalmente, tres (3) expedientes de Gestión de obras Públicas por la modalidad de Contrata de la Gerencia Sub Región de Angaraes.

3.6.3. MUESTREO

La técnica del muestreo es no probabilístico, sino por conveniencia; ya que la selección de los individuos fue intencional por razones administrativas de la Gerencia Sub Regional de Angaraes.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos cuyo fin es medir la variable, se utilizaron las técnicas siguientes:

- a) La encuesta, con su instrumento el cuestionario de encuesta.
- b) La observación (expediente de ejecución de obra) y toma de datos a través de un formulario de preguntas como instrumento de recolección de datos.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- ✓ Selección de representación de variables
- ✓ Pruebas estadísticas
- ✓ Utilización de procesamiento sistemático computarizado

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Tabulación y representación de datos:

La información que recogeremos en ejecución de investigación ha sido procesada por variables, siguiendo las técnicas apropiadas.

Matriz tripartita:

Previamente al trabajo estadístico haremos uso de una matriz tripartita para almacenar la futura información.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

5.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Para la obtención de las conclusiones del trabajo de investigación se tuvo en cuenta los datos recopilados mediante las encuestas, las cuales han sido procesados de acuerdo a los objetivos y teniendo en cuenta el diseño de investigación a fin de contrastar estadísticamente la hipótesis de investigación.

Se procedió a trabajar con 10 personas entre servidores y funcionarios públicos que tuvieron conocimiento sobre la ejecución de obras por contrata en Gerencia Sub Regional de Angaraes periodo 2010-2014, quienes han sido evaluados a través de una encuesta para medir la variable de estudio; Y adicionalmente se procedió a trabajar con 3 (tres) expedientes de ejecución de obras por la modalidad de contrata encontrados en la Gerencia Sub Regional de Angaraes, que fueron evaluados a través de la observación para medir la variable de estudio, que responde a la matriz de evaluación; con la finalidad de contrastar la encuesta realizada a los funcionarios y/o servidores públicos y de este modo llegar a una respuesta veras.

Para lo cual, la codificación y el procedimiento de los datos se realizaron con el soporte del paquete estadístico SPSS y la hoja de cálculo Microsoft Office – Microsoft Excel.

5.1.1. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

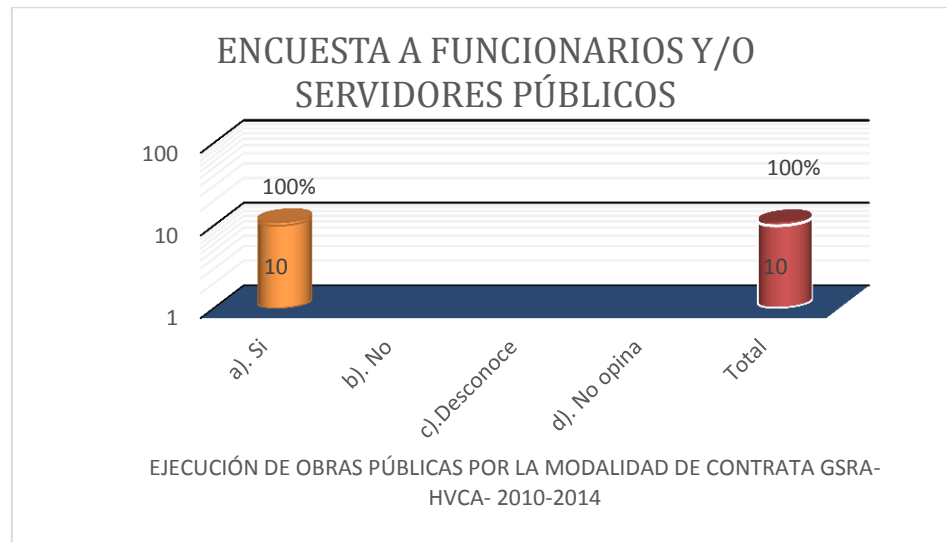
5.1.1.1. RESULTADO DE LA ENCUESTA REALIZADA A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES SOBRE.

A. Mecanismos de fiscalización interna

1. ¿La Entidad cuenta con los mecanismos de fiscalización internas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	10	100%
b). No		
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 01:



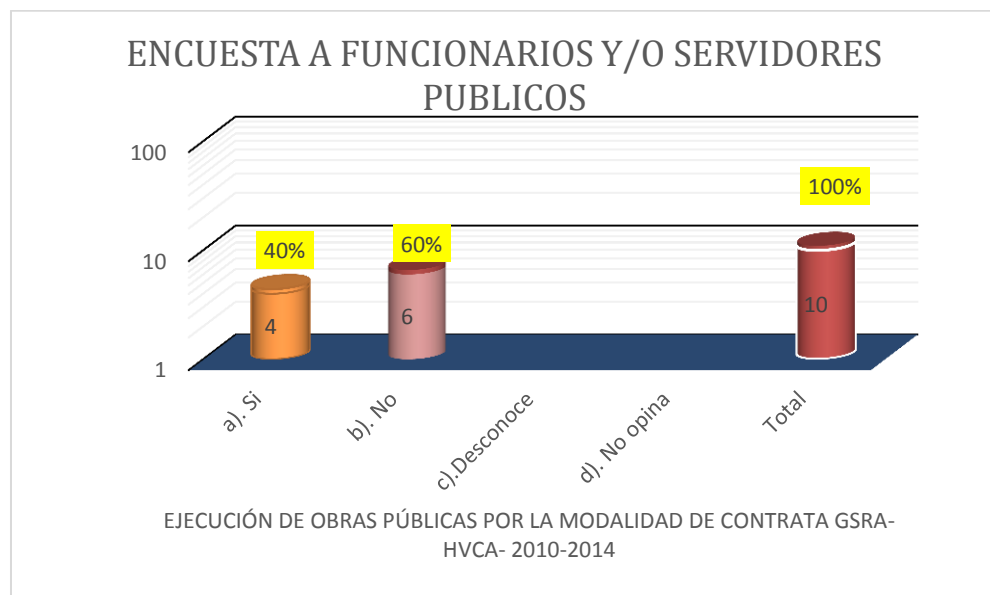
INTERPRETACIÓN:

Con relación a la información que se presenta en la tabla y grafico N° 01, encontramos que un 100% (10) de los encuestados afirma que la Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata de los encuestados.

2. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con la que cuenta la entidad son idóneas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	4	40%
b). No	6	60%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 02



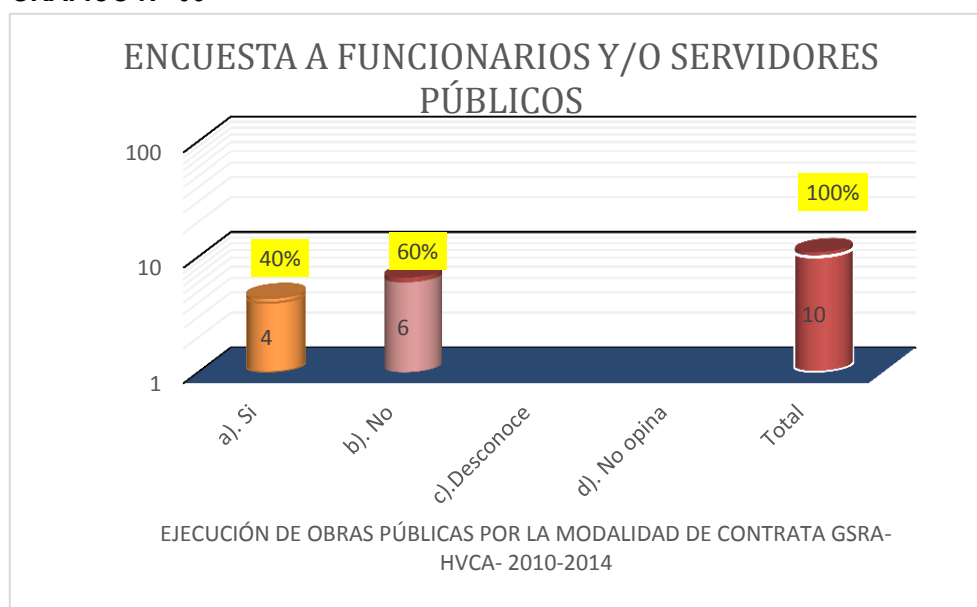
INTERPRETCIÓN:

Con relación a la información que se presenta en la tabla y gráfico N° 2, encontramos que el 40% (4) de los encuestados considera que los mecanismos de fiscalización internas con la que cuenta la entidad son idóneas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata; sin embargo el 60% (6) no lo considera así y mostraron no estar de acuerdo con el grupo anterior, sumando el 100% de la muestra.

3. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, fueron aplicados de forma correcta por los empleados públicos encargados de la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	3	30%
b). No	7	70%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 03



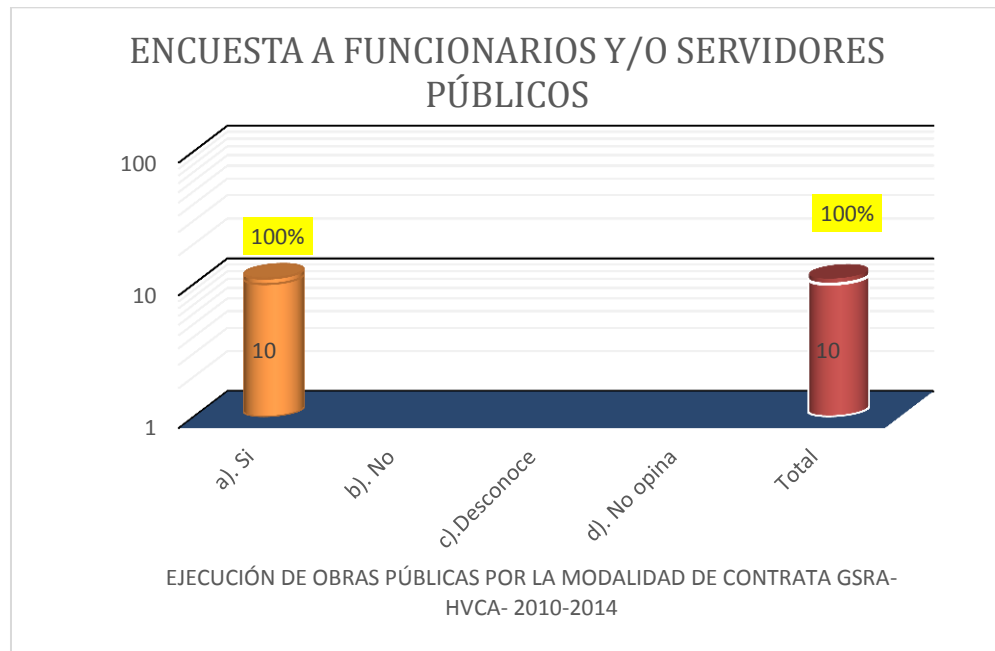
INTERPRETACIÓN:

Como se observa en la tabla y gráfico correspondiente, los resultados muestran que el 40% (4) de los encuestados respecto al estudio, considera que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, fueron aplicados de forma correcta por los empleados públicos encargados de la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata, en cambio el 60% (6) no compartieron las opiniones y puntos de vista del grupo anterior, totalizando el 100% de la muestra.

4. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para garantizar la suscripción del contrato de obras por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	10	100%
b). No		
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 04



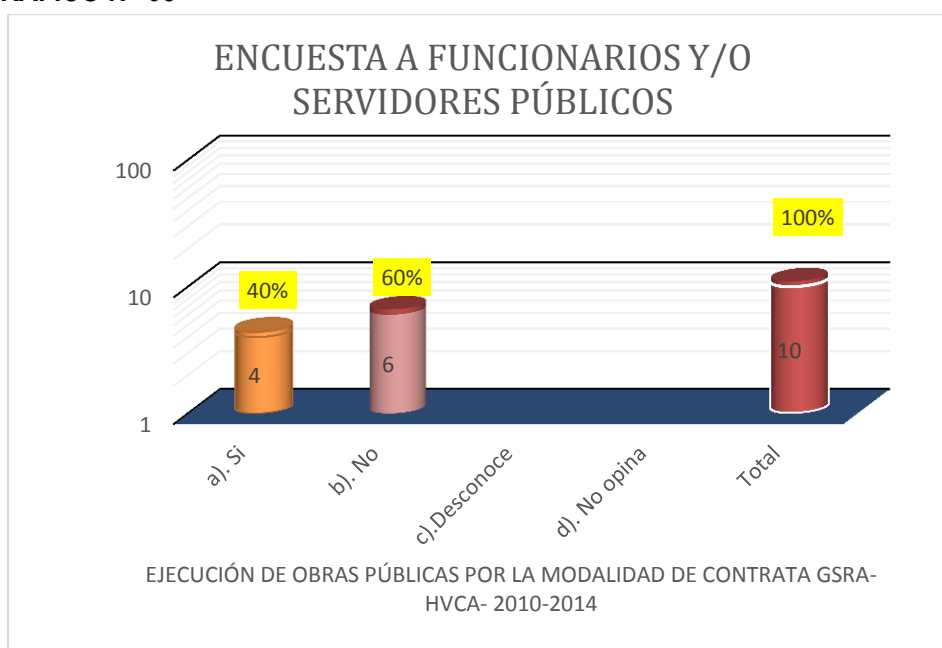
INTERPRETACIÓN:

Como parte de la investigación, los datos que se presentan en la parte estadística, nos demuestra que el 100% (10) de los consultados señalan que la Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para garantizar la suscripción del contrato de obras por la modalidad de contrata, totalizando el 100% de la muestra.

5. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la entidad para la suscripción del contrato de obras públicas por la modalidad de contrata, son idóneas?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	4	40%
b). No	6	60%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 05



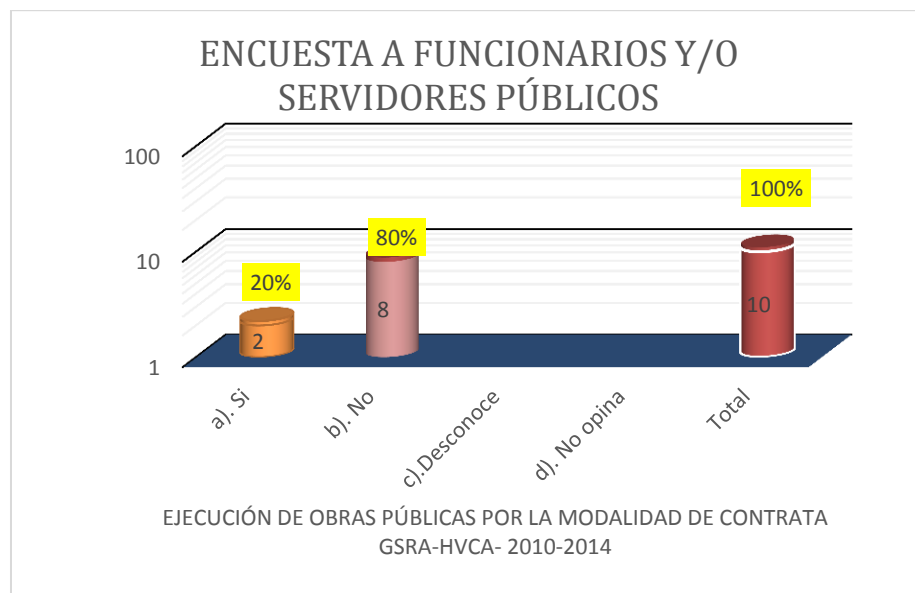
INTERPRETACIÓN:

Es importante señalar que respecto a los alcances de la pregunta, el 40% (4) de los Funcionarios de la GSRA, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la entidad para la suscripción del contrato de obras públicas por la modalidad de contrata, son idóneas, en cambio el 60% (6) tuvieron otra apreciación y punto de vista que difieren en comparación con lo expresado por lo anterior, totalizando el 100% de la muestra.

6. ¿Considera Usted, que los mecanismo de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, fueron aplicados de forma correcta por los empleados públicos encargados de la suscripción del contrato de obra públicas por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	2	20%
b). No	8	80%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 06



INTERPRETACIÓN:

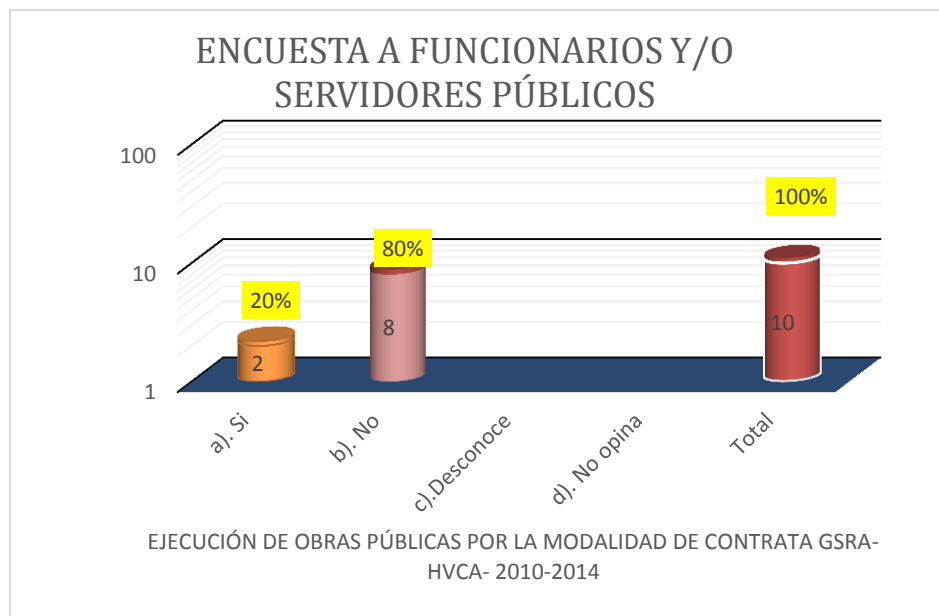
Se aprecia que del total de encuestados el 20% (2) Considera que los mecanismo de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, fueron aplicados de forma correcta por los empleados públicos encargados de la suscripción del contrato de obra públicas por la modalidad de contrata, el 80% (8) refieren que no fueron aplicados de forma correcta.

B. Aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7. ¿La Entidad observo el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R. para la suscripción de los contratos de las obras publicas por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	2	20%
b). No	8	80%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 07



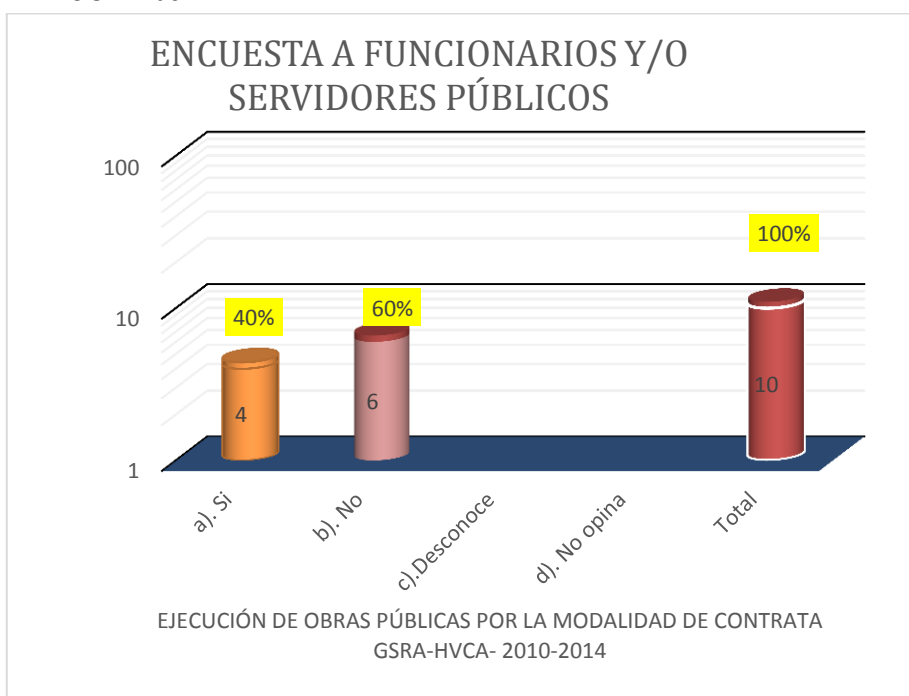
INTERPRETACIÓN:

Resulta de interés apreciar que la información encontrada en la encuesta, presenta que el 20% (2) considera que la Entidad observó el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R. para la suscripción de los contratos de las obras publicas por la modalidad de contrata; sin embargo el 80% (8) niegan tal aseveración, arribando así al 100% de la muestra.

8. ¿Los adelantos directos y de materiales, concedidos en la ejecución de las obras públicas por contrata se dieron conforme a la LCE?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	4	40%
b). No	6	60%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 08



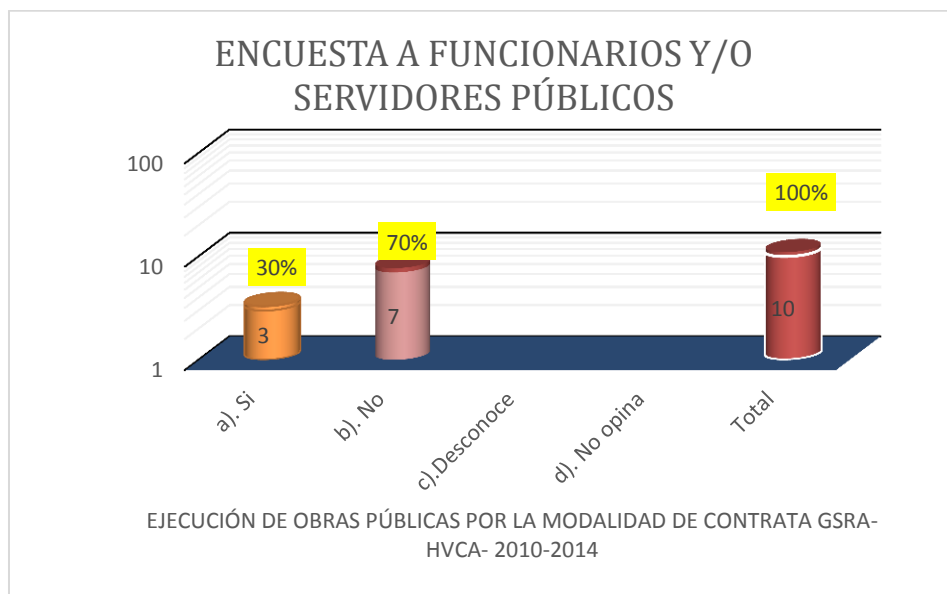
INTERPRETACIÓN:

No cabe duda que los resultados relacionados con la pregunta, demuestran que el 40% (4) de los opinantes en la encuesta considera que los adelantos directos y de materiales, concedidos por los postores en la ejecución de las obras publicas por contrata se dieron conforme a la LCE, en cambio el 60% (6) opinó todo lo contrario en relación con la alternativa anterior, totalizando el 100% de la muestra.

9. ¿Se verificaron que las garantías otorgadas por el postor y/o contratista en la ejecución de las obras públicas por contrata esté acorde a LCE?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	3	30%
b). No	7	70%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 09



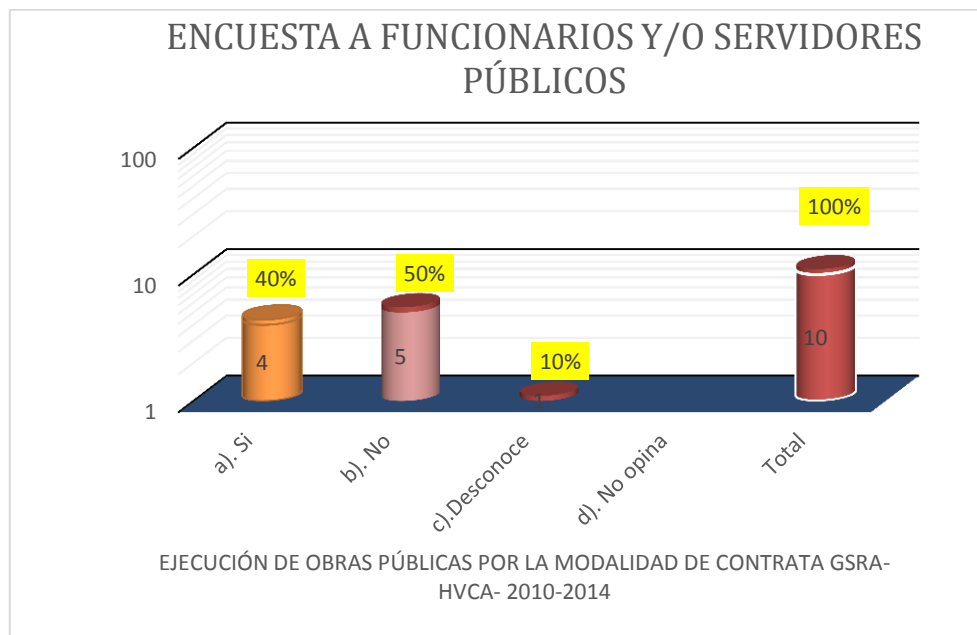
INTERPRETACIÓN:

Observando la parte estadística que se muestra en la pregunta, señala que el 30% (3) consideran que si se verificaron las garantías otorgadas por el postor y/o contrata en la ejecución de las obras publicas por contrata este de acorde a LCE, mientas que en un 70% (7) niegan tal afirmación, sumando el 100% de la muestra.

10. ¿Sabe Usted, si para el inicio de plazo de ejecución de las obras publicas por la modalidad de contrata, se cumplieron con las condiciones establecidas en el RLCE?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	4	40%
b). No	5	50%
c).Desconoce	1	10%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 10



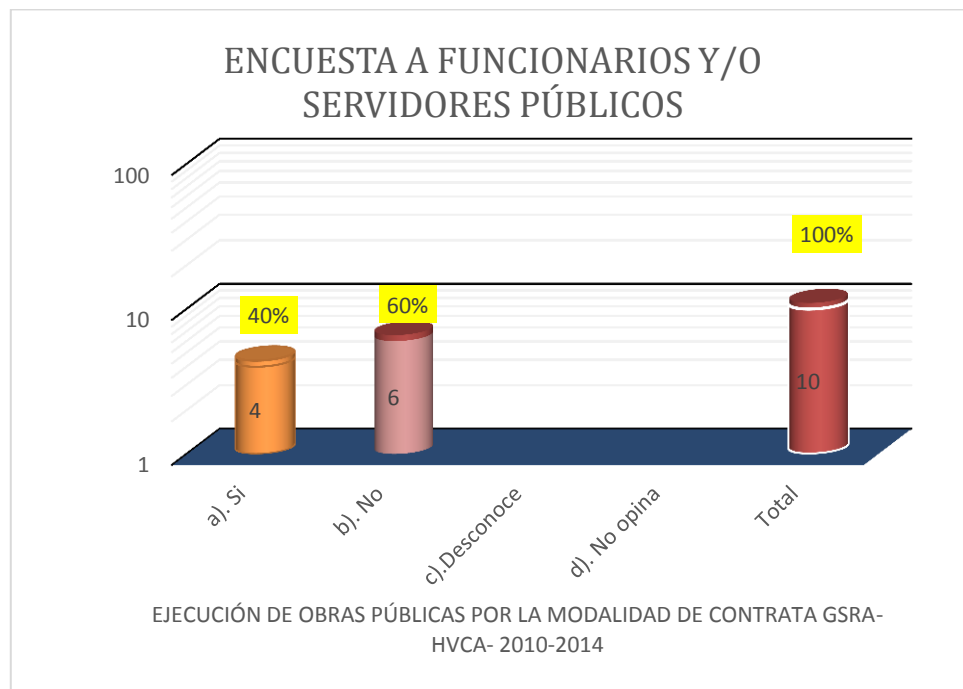
INTERPRETACIÓN:

Se deduce que del total de encuestados el 40% (4) consideran que para el inicio de plazo de ejecución de las obras publicas por la modalidad de contrata, se cumplieron con las condiciones establecidas en el RLCE, el 50% (5) considera que no se cumplieron con las condiciones establecidas, y el 10% (1) desconoce, sumando el 100% de la muestra.

11. ¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron con su respectivo residente de obra de modo permanente?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	4	40%
b). No	6	60%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 11



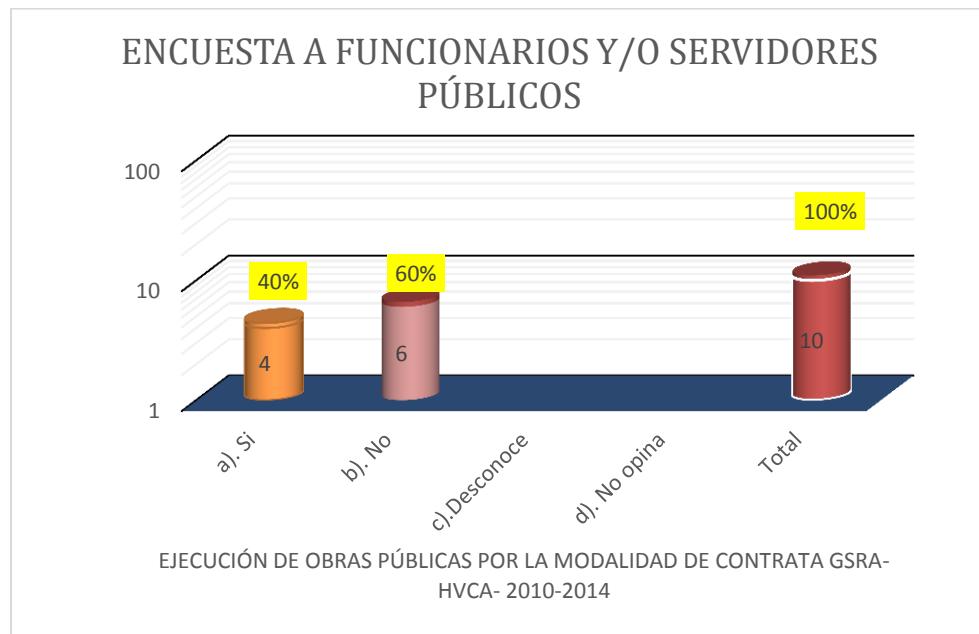
INTERPRETACIÓN:

De los resultados mostrados en la pregunta, se desprende que el 40% (4) de los encuestados, considera que Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron con su respectivo residente de obra de modo permanente, y el 60% (6) niega tal afirmación, sumando el 100% de la muestra.

12. ¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron de modo permanente con un inspector o supervisor de obra?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	4	40%
b). No	6	60%
c).Desconoce		
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 12



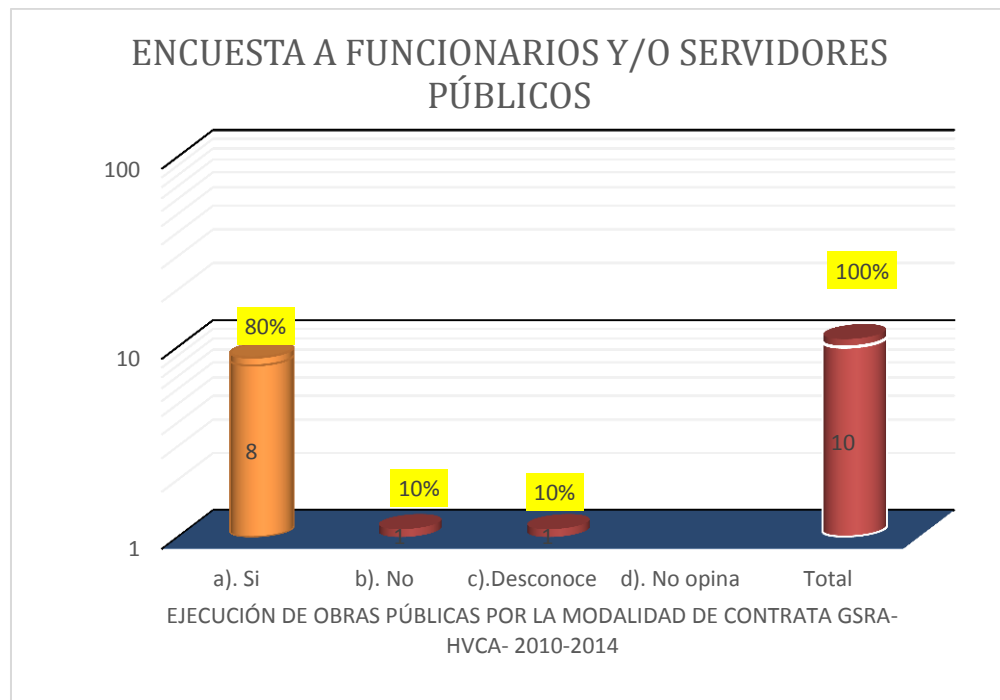
INTERPRETACIÓN:

Como parte del proceso de la investigación que se llevó a cabo, se deduce que del total de encuestados el 40% (4) considera que las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron de modo permanente con un inspector o supervisor de obra, el 60% (6) niegan que contaron de modo permanente, sumando el 100% de la muestra.

13. ¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, contaron con su respectivo cuaderno de obra?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	8	80%
b). No	1	10%
c).Desconoce	1	10%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 13



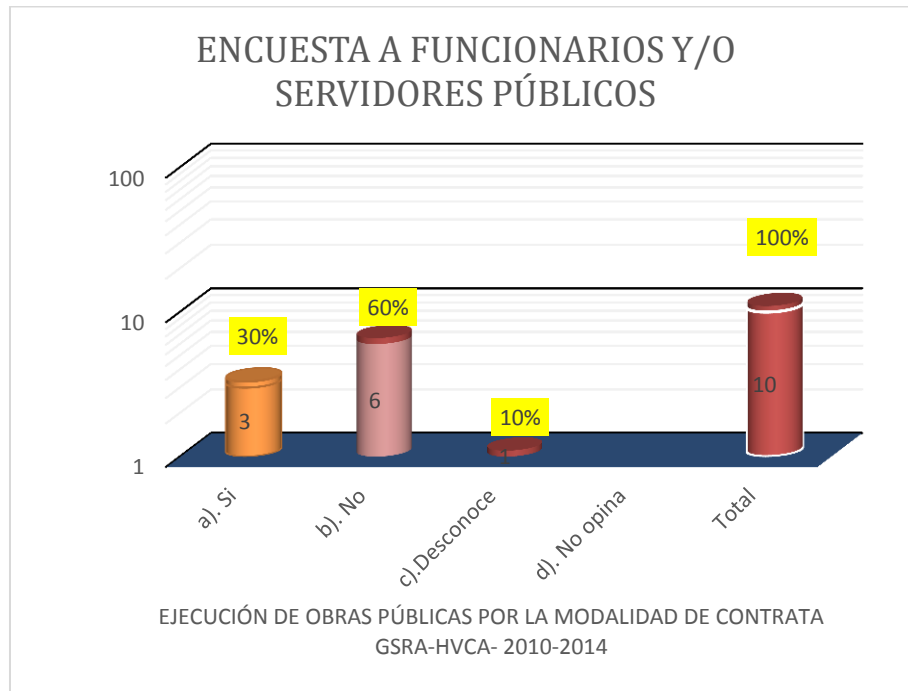
INTERPRETACIÓN:

Se aprecia que del total de encuestados el 80% (8) consideran que Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrato, contaron con su respectivo cuaderno de obra, el 10% (1) no considera como tal, y el 10% (1) desconoce al respecto, sumando el 100% de la muestra.

14. ¿La liquidación de las obras públicas ejecutadas por contrata se realizaron acorde a la LCE?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	3	30%
b). No	6	60%
c).Desconoce	1	10%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 14



INTERPRETACIÓN:

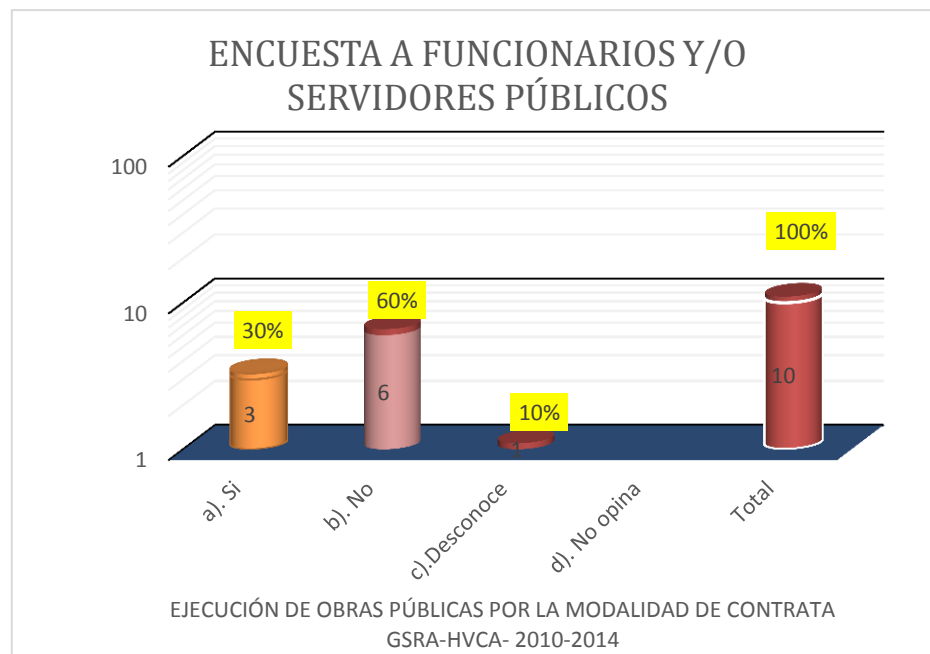
En cuanto a esta realidad, los datos que se presentan demuestran que el 30% (3) consideran que la liquidación de las obras publicas ejecutadas por contrata se realizaron acorde a la LCE, en cambio el 60% (6) niegan lo advertido y el 10% (1) no opinan, totalizando el 100% de la muestra.

c. El procedimiento de control, seguimiento por parte del funcionario y/o servidor público en la ejecución de obras por contrata.

15. ¿Considera Usted, la entidad realizo el control y seguimiento minucioso para la suscripción de contrato de obras por contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	3	30%
b). No	6	60%
c).Desconoce	1	10%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 15



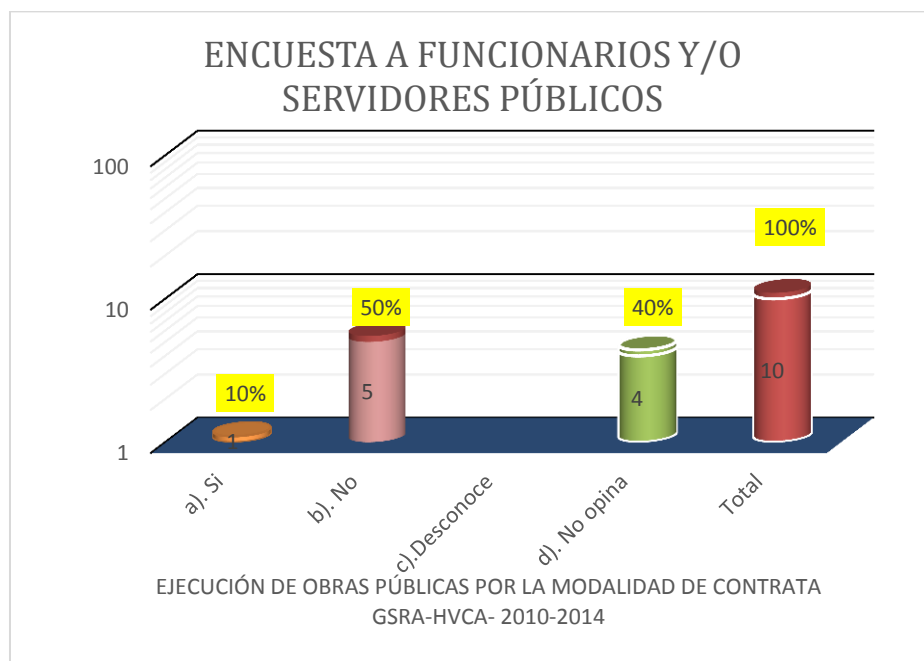
INTERPRETACIÓN:

Los datos recopilados en la interrogante, permiten graficar que el 30% (3) de los encuestados consideran que la entidad realizo el control y seguimiento minucioso para la suscripción de contrato de obras por contrata, el 60% (6) niegan lo aseverado, el 10% (1) desconoce sobre lo cuestionado, totalizando el 100% de la muestra.

16. ¿Se realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista en la ejecución de las obras publicas por contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	1	10%
b). No	5	50%
c).Desconoce		
d). No opina	4	40%
Total	10	100%

GRÁFICO N° 16



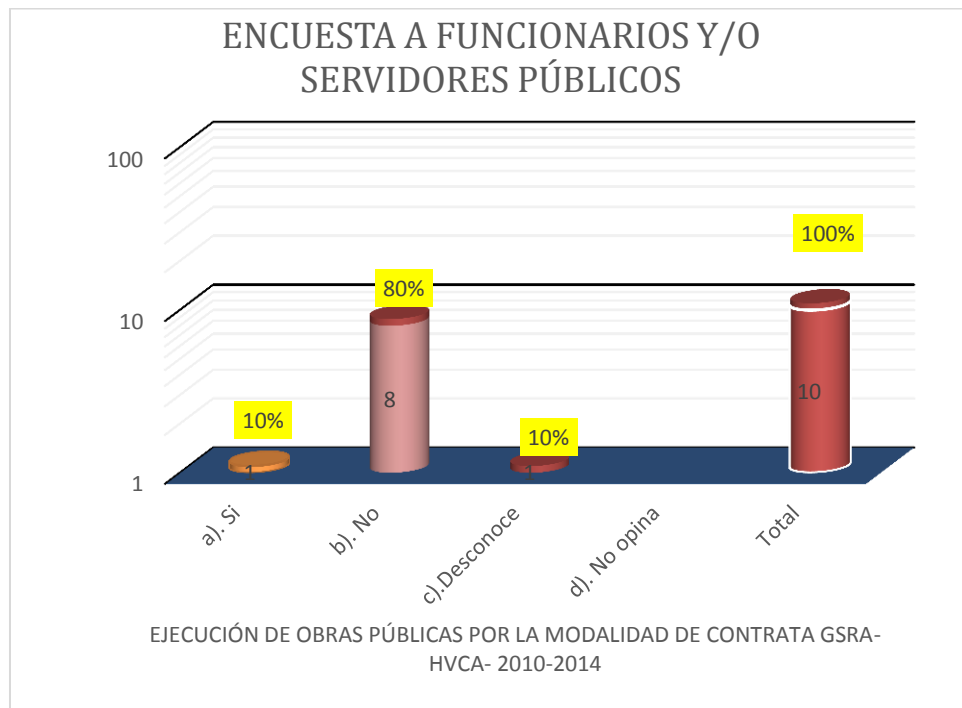
INTERPRETACIÓN:

Se extrae que del total de encuestados el 10% (1) considera que si se realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista en la ejecución de las obras publicas por contrata, el 50% (5) no considera que se haya realizado el monitoreo correspondiente, mientras que el 40% (4) no opina al respecto, sumando el 100% de la muestra.

17. ¿Considera Usted, que la Entidad realizo el control y seguimiento meticuloso en la ejecución de las obras publicas por contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	1	10%
b). No	8	80%
c).Desconoce	1	10%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 17



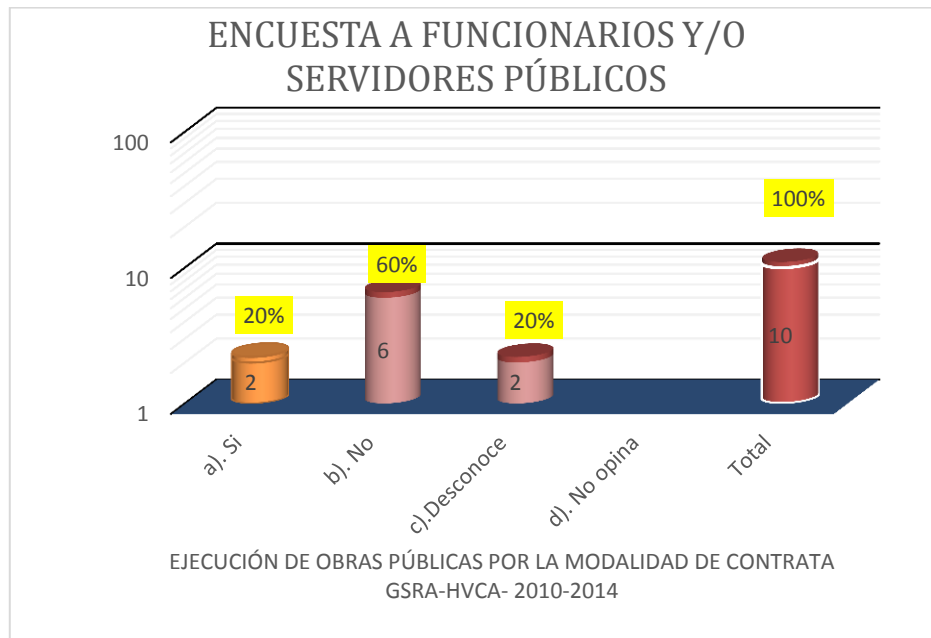
INTERPRETACIÓN:

Resulta de interés observar que los datos mostrados en la pregunta, indican que el 10% (1) de encuestados, consideran que la entidad realizo el control y seguimiento meticuloso en la ejecución de las obras publicas por contrata, mientras que el 80% (8) consideran que no se realizó dicho control; mientras que el 10% (1) no opina, sumando el 100% de la muestra.

18. ¿Considera Usted, que el Supervisor realizo de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de las obras por la modalidad de contrata?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	2	20%
b). No	6	60%
c).Desconoce	2	20%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 18



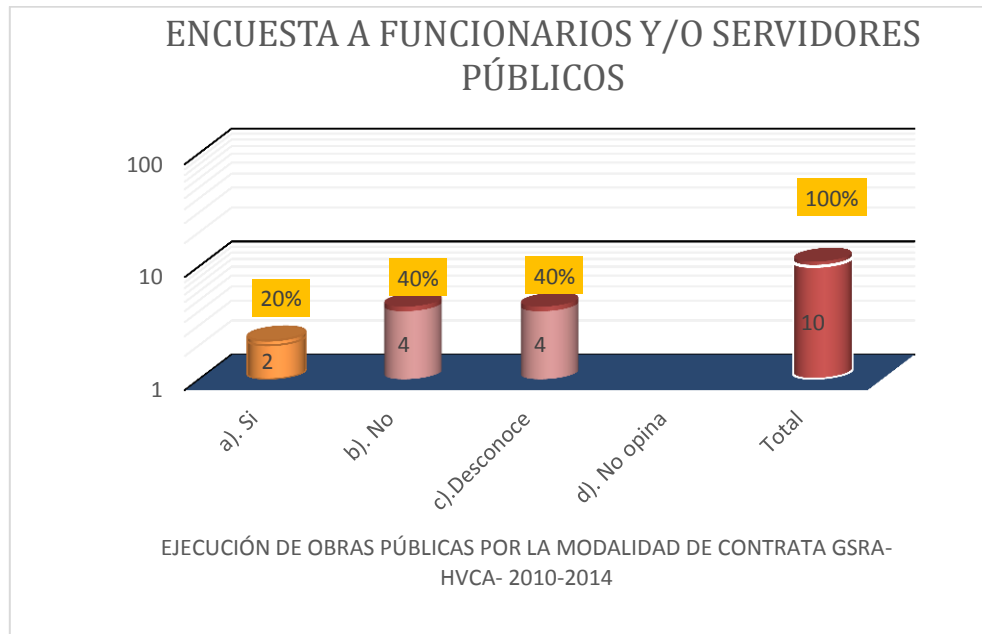
INTERPRETACIÓN:

Los datos que se presentan en la parte estadística, demuestran del total de encuestados, el 20% (2) consideran que el Supervisor si realizó de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de las obras por la modalidad de contrata, el 60% (6) no consideran como tal, mientras que el 20% (2) desconocen de ello, totalizando el 100% de la muestra.

19. ¿Considera Usted, que el cuaderno de obra se maneja de manera correcta, en la ejecución de las obras?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	2	20%
b). No	4	40%
c).Desconoce	4	40%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 19



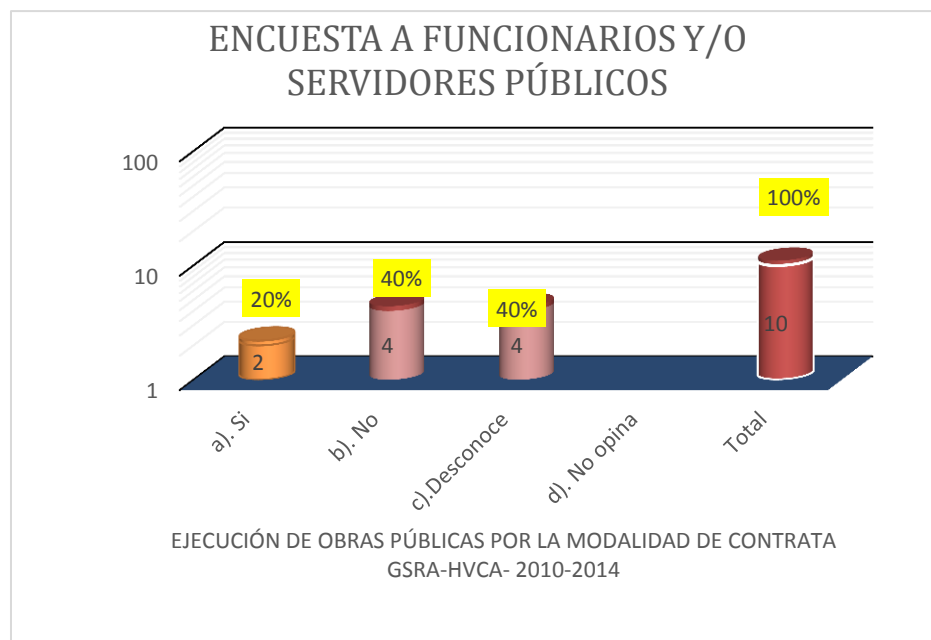
INTERPRETACIÓN:

Con relación a la información que se presenta en la tabla y gráfico correspondiente, los resultados muestran que el 20% (2) del total de encuestados, consideran que el cuaderno de obra se maneja de manera en la ejecución de las obras, el 40% (4) consideran que el cuaderno de obra no se manejó de manera idónea en a la ejecución de la obra, y el 40% (4) desconoce, totalizando el 100% de la muestra, sumando el 100% de la muestra.

20. ¿Las obras ejecutadas por contrata se liquidaron de manera integral?

ITEMS	CANTIDAD	%
a). Si	2	20%
b). No	4	40%
c).Desconoce	4	40%
d). No opina		
Total	10	100%

GRÁFICO N° 20



INTERPRETACIÓN:

Es importante señalar que respecto a los alcances de la pregunta, el 20% (2) de encuestados, considera que las obras ejecutadas por contrata se liquidaron de manera integral, el 40% (4) niega lo vertido, mientras que el 40% (4) desconoce, totalizando el 100% de la muestra.

5.1.1.2. RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN A LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES PERIODO 2010-2014.

De manera adicional se realizó la revisión de los diferentes expedientes en su proceso de ejecución de obras, ejecutadas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014, para dar resultado al mismo cuestionario realizado para la encuesta de los funcionarios y servidores públicos, de este modo poder contrastar con los resultados de dicha encuesta y obtener un resultado de mayor veracidad en el trabajo de investigación; para lo cual se tomó en cuenta a tres obras ejecutadas en este periodo las cuales paso a detallar en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE LA OBRA	DISTRITO
(1)	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.	ANCHONGA
(2)	CONSTRUCCION PUENTE ANQARA - DOBLE VIA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAMELICA	LIRCAY
(3)	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA – YANACHOCCE – CHINCHO – HUANCHUY – ANGARAES HUANCAMELICA - KILOMETRO:33.190	JULCAMARCA- CHINCHO

N°	ITMS	(1)	(2)	(3)
01	¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas, para ejecución de obra?	SI	SI	SI
02	¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad son idóneos para la ejecución de la obra?	SI	NO	NO
03	¿Los mecanismos de fiscalización internas fueron aplicados de forma correcta en la ejecución de la obra?	SI	NO	NO
04	¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas, para garantizar la suscripción del contrato de la obra?	SI	SI	SI
05	¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, son idóneos para la suscripción del contrato de obra?	SI	NO	NO
06	¿Los mecanismos de fiscalización internas, fueron aplicados de forma correcta en la suscripción del contrato?	SI	NO	NO
07	¿La entidad observo el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R.L.C.E para la suscripción del contrato de obra?	SI	NO	SI
08	¿El adelanto directo y de materiales, se otorgó de acuerdo a la LCE?	SI	NO	SI
09	¿Se verificaron que las garantías otorgadas por el postor y/o contratista estén acorde a Ley?	SI	NO	NO
10	¿Para el inicio de plazo de ejecución de obra, se cumplieron con las condiciones establecidas en el R.L.C.E?	SI	NO	SI
11	¿La obra contó con su respectivo residente de modo permanente?	SI	NO	SI
12	¿La obra contó de modo permanente con un inspector o con un supervisor?	SI	NO	NO
13	¿La obra contó con su respectivo cuaderno de obra?	SI	NO	SI
14	¿La liquidación de obra se realizó a acorde a LCE?	NO	NO	NO
15	¿La Entidad realizó el control y seguimiento en la suscripción del contrato de obra?	SI	NO	NO
16	¿Realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista?	SI	NO	NO
17	¿La Entidad realizó el procedimiento de control y seguimiento de forma minuciosa, en la ejecución de la obra?	SI	NO	NO
18	¿El Supervisor realizó de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de obra?	SI	NO	NO
19	¿El cuaderno de obra se manejó de manera correcta, en la ejecución de obra?	NO	NO	NO
20	¿La obra se liquidó de manera integral?	NO	NO	NO

5.2. DISCUSIÓN

En la presente tesis se investigó: “LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES HUANCVELICA 2010 – 2014.” , investigación que tuvo como propósito principal: Conocer, como se ha venido dando, la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014, y de manera específica: a) Conocer si los mecanismos de fiscalización interna con las que cuenta la Gerencia Sub Regional de Angaraes, son idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata, b) Saber si los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes están aplicando de manera correcta la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de Obras Públicas por contrata, c) Evidenciar si los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, efectuaron un control y seguimiento meticuloso en el proceso de ejecución de obras por contrata.

Para lograr concretizar la investigación y lograr los objetivos se utilizó cuatro métodos (inductivo, deductivo, estadístico y descriptivo), utilizando a su vez como técnica la encuesta e instrumento cuestionario de encuestas, la observación para poder hacer la revisión de los expedientes del proceso de ejecución de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrata en Sub Gerencia de Angaraes en el periodo 2010 al 2014.

A continuación, se estará discutiendo e integrando los resultados obtenidos en esta investigación:

5.2.1. COMPARACIÓN ENTRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Realizado la revisión de tesis de investigación a nivel internacional de la tesista Grecia Sarabia Miramontes, de la Universidad de las Américas de Puebla del Año 2003, de donde se desprende de su Título “Contrato de Obras Publicas”, llega a su conclusión que la realización de obras públicas por administración directa son las más recomendables y que dieron resultado óptimos; sin embargo la contratación con

entidades privada no llega a cumplir los objetivos que el estado mexicano que han trazado perjudicando a la población y el mal uso de los recurso mexicanos; **de lo que concuerdo** con los resultado obtenidos de mi investigación con respecto a los **Mecanismos de fiscalización interna con las que cuenta la Gerencia Sub Regional de Angaraes**: se desprende del grafico N° 2 y N° 5 como parte del análisis que el 60% de los encuestados (la mayoría), opinan que efectivamente los mecanismos de fiscalización internas con la que cuenta la entidad no son idóneas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata; y estos a su vez en relación con la revisión de los expedientes se concluye que efectivamente no se observaron de manera adecuada los mecanismos de fiscalización en la ejecución de obras.

CONCLUSIONES

Al finalizar el presente trabajo de investigación, realizado un estudio minucioso y amplio, sobre “LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES HUANCVELICA 2010 – 2014.”, fundamentado en los principios doctrinarios, constitucionales, jurídicos que influyen sobre esta materia; y después de haber realizado la investigación de campo, de la cual se han obtenido las percepciones y criterios vertidos por la población encuestada, y revisado de forma meticulosa los file de obras y su respectiva liquidación, se arriba a las siguientes conclusiones.

- En la Gerencia Sub Regional de Angaraes periodo 2010 al 2014, no se llevo a cabo de manera adecuada la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata, por lo se pudo evidenciar que existió deficiencias jurídico administrativas.
- La Gerencia Sub Regional de Angaraes no contó con mecanismos de fiscalización interna idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.
- No existió una correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes en gestión de Obras Públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.
- Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, no efectuaron un control y seguimiento meticoloso en la ejecución de obras públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.

RECOMENDACIONES

Sobre la base de estos resultados y la experiencia obtenida en el presente trabajo de investigación, se plantea las siguientes recomendaciones:

- Exhortar a los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes y por ende al Gobierno Regional de Huancavelica, para que actúen conforme a sus funciones cuidando el cumplimiento del marco legal, de manera que prioricen el interés público no dejándose llevar por intereses políticos.
- Sugerir al Gobierno Regional de Huancavelica (GSRA) emplear los mecanismos de forma adecuada y si es posible crear otras herramientas más idóneas para efectivizar la ejecución de las obras públicas por contrata.
- Se recomienda a la Entidad contratar personas con conocimiento en Contrataciones del Estado o en el mejor de los casos capacitar a su personal en estos temas, pues considero que es sumamente necesario que los actores involucrados en todo el proceso de ejecución de obras ya sean funcionarios o servidores públicos, incluso los contratistas conozcan de forma cabal las normas en Contratación Pública. (Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE).
- Exhortar a la Contraloría General de la Republica, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, actúen conforme a sus funciones, dirigir y supervisar a las instituciones públicas para que usen el presupuesto que se les asigna de manera adecuada; al ciudadano de pie invocar en ejercicio de su deber constitucional de fiscalizar a los poderes públicos, denunciar los actos irregulares que se cometan en dicha institución.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. ANDIA VALENCIA Walter, Manual de Gestión de Obra Pública 2015.Quinta Edición, Ediciones Arte y Pluma. Lima Perú.
2. ALVAREZ PEDROZA Alejandro y ALVAREZ MEDINA Orlando. Análisis de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Primera Edición 2013. Volumen 2. Marketing Consultores S.A. Lima- Perú.
3. ASENJO CASTRO, V. MERINO SOLSOL, L. Gestión Pública. Primera Edición. Lima – Perú. 2010.
4. DIAS DIAZ, C. Administración. Editorial San Marcos. Lima - Perú. 2002.
5. CARRASCO DÍAZ, Sergio, Metodología de la Investigación Científica.
6. CASTRO POZO CHAVEZ Hildebrabdo. La Impugnación en el Proceso de Contrataciones y adquisiciones del Estado, Enfoque Jurisprudencial. Gaceta Jurídica. Lima-Perú 2009.
7. RETAMOZO LINARES Alberto, Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control Análisis y Comentarios. Tomo I. Jurista Editores E.I.R.L. Lima- Perú 2012.; Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control Análisis y Comentarios. Tomo I. Gaceta Jurídica. Lima- Perú 2010
8. RETAMOZO LINARES Alberto, Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control, Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Tomo II. Jurista Editores E.I.R.L. Lima- Perú 2012. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. Tomo II. Gaceta Jurídica. Lima- Perú 2013.
9. RETAMOZO LINARES Alberto, Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado. Primera Edición. Gaceta Jurídica S.A. Lima- Perú 2014.
10. TAFUR PORTILLA Raul. La Tesis Universitaria. Primera Educación. Editorial Mantaro. Lima Perú 1995.

11. MORRON URBINA Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima Edición 2014. Gaceta Jurídica S.A. Lima Perú.
12. ZEVALLOS GUTIERREZ Mauro, Presupuesto Público 2014. Gaceta Jurídica S.A. Primera Edición febrero 2014. Lima Perú.
13. Ley N° 29951 de Presupuesto Público para el año Fiscal 2014.
14. Ley N° 29873 que modifica al D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

(ANEXO 01)

LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES HUANCVELICA 2010 – 2014.			
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE
PROBLEMA GENERAL ¿Cómo se ha venido dando, la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014? PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿La Gerencia Sub Regional de Angaraes contó con mecanismos de fiscalización interna idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata? ¿Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes aplicaron de manera correcta la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de Obras Públicas por contrata? ¿Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, efectuaron un control y seguimiento meticuloso al proceso de ejecución de obras por contrata?	OBJETIVO GENERAL Conocer como se ha venido dando, la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes del periodo 2010 al 2014. OBJETIVO ESPECÍFICOS - Conocer si los mecanismos de fiscalización interna con las que cuenta la Gerencia Sub Regional de Angaraes, son idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata. - Saber si los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes están aplicando de manera correcta la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución de Obras Públicas por contrata. - Evidenciar si los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, efectuaron un control y seguimiento meticuloso en el proceso de ejecución de obras por contrata.	HIPÓTESIS GENERAL En la Gerencia Sub Regional de Angaraes se evidencian deficiencias jurídico administrativo, en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en el periodo 2010 al 2014. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS - La Gerencia Sub Regional de Angaraes no contó con mecanismos de fiscalización interna idóneos, para la ejecución de obras públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014. - No existió una correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes en gestión de Obras Públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014. - Los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, no efectuaron un control y seguimiento meticuloso en la ejecución de obras públicas por contrata en el periodo 2010 - 2014.	Ejecución de Obras Públicas por contrata
METODOLOGÍA			

METODO Y DISEÑO	TIPO Y NIVEL	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS
Método Inductivo: a través de este método, se lograra estudiar de una forma ordenada y en forma creciente, cada uno de los componentes de la presente investigación. Método Deductivo: Se logrará a través de cada una de las normativas deducir la aplicación correcta a las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata. Método Estadístico: Se empleara para sacar un cuadro estadístico en base a la información recopilada. Método Descriptivo: Se hará uso del método Descriptivo con la finalidad de identificar, describir, analizar e interpretar un conjunto de hechos relacionados con otras variables. A través de este método se describió el problema permitiéndonos disgregar en sus componentes y estudiar cada uno de ellos. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN El diseño que se utiliza para el presente trabajo de investigación fue seleccionado de acuerdo al método que se empleó, por lo cual corresponde al diseño descriptivo, que se orienta a la observación de las variables de interés en una misma muestra de sujetos, cuyo esquema es el siguiente: M → O Donde: M: Muestra O: Observación	TIPO DE INVESTIGACIÓN La presente investigación reúne las condiciones necesarias para ser denominado de tipo Básica, debido a que este tipo de investigación se caracteriza por incrementar el conjunto de conocimientos sobre una materia, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes, la que nos permitirá recoger información y determinar las deficiencias en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes. NIVEL DE INVESTIGACIÓN El nivel de investigación a ejecutarse se ubica en la categoría de Investigación Descriptiva, el cual nos permitirá conocer como se ha venido dando la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata en la Gerencia Sub Regional de Angaraes.	POBLACIÓN La población de estudio estará constituida por: Los funcionarios responsables de las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata de la Gerencia Sub Regional de Angaraes-GRH; Todas los expedientes de ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, que comprende del periodo 2010 al 2014. MUESTRA La muestra de estudio será conformada por: Diez (10) funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Angaraes-GRH, responsables de las obras públicas ejecutadas por contrata; y Tres (3) expedientes de Gestión de obras Públicas por la modalidad de Contrata de la Gerencia Sub Región de Angaraes. MUESTREO La técnica del muestreo es no probabilístico, sino por conveniencia; ya que la selección de los individuos fue intencional por razones administrativas de la Gerencia Sub Regional de Angaraes.	Para la recolección de datos cuyo fin es medir la variable, se utilizaron las técnicas siguientes: La encuesta, con su instrumento el cuestionario de encuesta. La observación (expediente de ejecución de obra) y toma de datos a través de un formulario de preguntas como instrumento de recolección de datos.	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Selección de representación de variables. Pruebas estadísticas. Utilización de procesado sistemático computarizado TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS Tabulación y representación de datos: La información que recogeremos en ejecución de investigación será procesada por variables, siguiendo las técnicas apropiadas. Matriz tripartita: Previamente al trabajo estadístico haremos uso de una matriz tripartita para almacenar la futura información.

MATRIZ DE OREPACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (ANEXO 02)

VARIABLE	DIMENSIONES		INDICADORES		ITEMS
OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA	DEFICIENCIAS JURÍDICO ADMINISTRATIVO	Mecanismos de fiscalización	fiscalización interna	Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación	21. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas en la ejecución de obras? 22. ¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad son idóneos para la ejecución de obras? 23. ¿Los mecanismos de fiscalización internas fueron aplicados de forma correcta en la ejecución de obra?
				Administración/Oficina de Logística	24. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para garantizar la suscripción del contrato de obra? 25. ¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, son idóneos para la suscripción del contrato de obras? 26. ¿Los mecanismos de fiscalización internas fueron aplicados de forma correcta en la suscripción del contrato?
		Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	Aplicación de la Ley y RCE.	Administración/Oficina de Logística	27. ¿La entidad observo el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R.L.C.E para la suscripción del contrato de obra? 28. ¿El adelanto directo y de materiales, se otorgó de acuerdo a la LCE? 29. ¿Se verificaron que las garantías otorgadas por el postor y/o contratista estén acorde a Ley?
				Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación	30. ¿Para el inicio de plazo de ejecución de obra se cumplieron con las condiciones establecidas en el R.L.C.E? 31. ¿Las obras contaron con su respectivo residente de modo permanente? 32. ¿Las obras contaron de modo permanente con un inspector o con un supervisor? 33. ¿Las obras contaron con su respectivo cuaderno de obra? 34. ¿La liquidación de las obras se realizó a acorde a Ley?
		Servidor y/o funcionario Público	El procedimiento de control, seguimiento.	Administración/Oficina de Logística	35. ¿La entidad realizó el control y seguimiento en la suscripción del contrato de las obras? 36. ¿Realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista?
				Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación/ Inspector o Supervisor de Obra	37. ¿La entidad realizó el procedimiento de control y seguimiento en la ejecución de obras públicas por contrata? 38. ¿El Supervisor realizó de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de las obras? 39. ¿El cuaderno de obra se manejó de manera correcta, en la ejecución de las obras? 40. ¿Las obras se liquidaron de manera integral?

INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

(ANEXO 03)

GUÍA DE CUESTIONARIO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES HUANCVELICA - GRH 2010 – 2014.”

I. DATOS INFORMATIVOS:

Cuestionario dirigido a los funcionarios y/o servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Angaraes dependencia administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica

II. INSTRUCCIÓN

Estimado(a) empleado(a) público de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, respetuosamente solicito absolver las distintas interrogantes que mi persona realizará, concerniente a las obras públicas ejecutadas en esta Entidad por la modalidad de contrata, la que se concretizara en información valiosa para la ejecución del presente trabajo de investigación.

III. REFERENCIAS PERSONALES:

Nivel de Instrucción:Sexo
(F) (M)

Profesión:

.....

Especialidad.....

.....

IV. ACTIVIDAD LABORAL:

Oficina en la que
labora:.....

Cargo que
Ocupa:.....desde:../../20.....

Cargos
anteriores:.....

V. CUESTIONARIO:

1. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

Mencione:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad son idóneos, para la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, fueron aplicados de forma correcta por los empleados públicos encargados de la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

Especifique:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas para garantizar la suscripción del contrato de obras públicas por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

Mencione:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad para la suscripción del contrato de obras públicas por la modalidad de contrata, son idóneos?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

¿Por qué?

.....

.....

.....
.....
.....

6. ¿Considera Usted, que los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, fueron aplicados de forma correcta por los empleados públicos encargados de la suscripción del contrato de obras públicas por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

Especifique:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿La Entidad observo el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R.L.C.E para la suscripción de los contratos de las obras pública por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

8. ¿Los adelantos directos y de materiales, concedidos en la ejecución de las obras públicas por contrata se dieron conforme a la LCE?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

9. ¿Se verificaron que las garantías otorgadas por el postor y/o contratista en la ejecución de las obras públicas por contrata estén acorde a LCE?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

10. ¿Sabe Usted, si para el inicio de plazo de ejecución de las obras publicas por la modalidad de contrata, se cumplieron con las condiciones establecidas en el RLCE?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

11. ¿Las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron con su respectivo residente de obra de modo permanente?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

12. ¿Las obras públicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron de modo permanente con un inspector o con un supervisor de obra?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

13. ¿Las obras publicas ejecutadas por la modalidad de contrata, contaron con su respectivo cuaderno de obra?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

14.¿La liquidación de las obras públicas ejecutadas por contrata se realizaron acorde a la LCE?

- a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

15.¿Considera usted, la Entidad realizó el control y seguimiento minucioso para la suscripción de contrato de obras públicas por contrata?

- a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

16.¿Se realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista en la ejecución de las obras públicas por contrata?

- a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

17.¿Considera Usted, que la Entidad realizó el control y seguimiento meticoloso en la ejecución de las obras públicas por contrata?

- a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

¿Por qué?:

.....

.....

.....
.....
.....

18.¿Considera Usted, que el Supervisor realizó de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de las obras por la modalidad de contrata?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

19.¿Considera Usted, que el cuaderno de obra se maneja de manera correcta en la ejecución de las obras?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

20.¿Las obras ejecutadas por contrata se liquidaron de manera integral?

a) Si () b) No () c) Desconoce () d) no sabe/no opina ()

Lircay...../...../.....

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR LA
MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES
HUANCAVELICA - GRH 2010 – 2014.”**

NOMBRE DE LA OBRA EJECUTADA POR LA MODALIDAD DE CONTRATA:

.....
.....
.....

AÑO **DE**
EJECUCIÓN:.....

GUÍA DE CUESTIONARIO SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRA

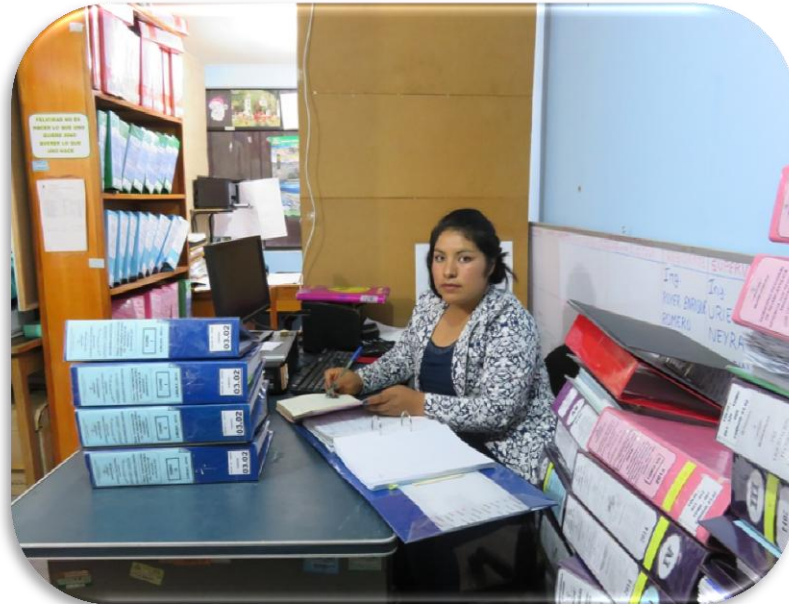
N°	ITMS	SI	NO
01	¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas, para ejecución de obra?		
02	¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad son idóneos para la ejecución de la obra?		
03	¿Los mecanismos de fiscalización internas fueron aplicados de forma correcta en la ejecución de la obra?		
04	¿La Entidad cuenta con mecanismos de fiscalización internas, para garantizar la suscripción del contrato de la obra?		
05	¿Los mecanismos de fiscalización internas con las que cuenta la Entidad, son idóneos para la suscripción del contrato de obra?		
06	¿Los mecanismos de fiscalización internas, fueron aplicados de forma correcta en la suscripción del contrato?		
07	¿La entidad observo el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, Ley y R.L.C.E para la suscripción del contrato de obra?		
08	¿El adelanto directo y de materiales, se otorgó de acuerdo a la LCE?		
09	¿Se verificaron que las garantías otorgadas por el postor y/o contratista estén acorde a Ley?		
10	¿Para el inicio de plazo de ejecución de obra, se cumplieron con las condiciones establecidas en el R.L.C.E?		
11	¿La obra contó con su respectivo residente de modo permanente?		
12	¿La obra contó de modo permanente con un inspector o con un supervisor?		
13	¿La obra contó con su respectivo cuaderno de obra?		
14	¿La liquidación de obra se realizó a acorde a LCE?		
15	¿La Entidad realizó el control y seguimiento en la suscripción del contrato de obra?		
16	¿Realizó el monitoreo de la vigencia de las garantías ofrecidas por el contratista?		
17	¿La Entidad realizó el procedimiento de control y seguimiento de forma minuciosa, en la ejecución de la obra?		
18	¿El Supervisor realizó de manera correcta su rol: previas, durante y posterior a la ejecución de obra?		
19	¿El cuaderno de obra se manejó de manera correcta, en la ejecución de obra?		
20	¿La obra se liquidó de manera integral?		

PANEL FOTOGRÁFICO

(ANEXO 04)

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES

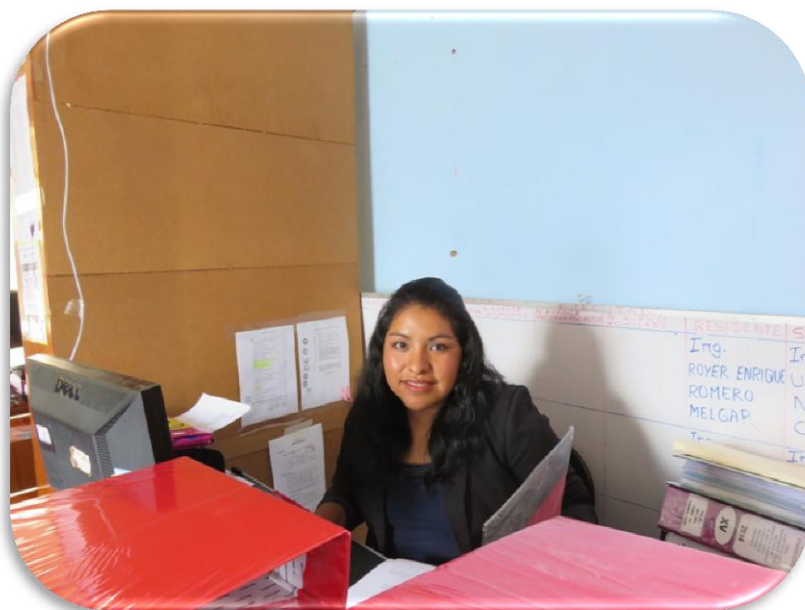
OBRA: “CONSTRUCCION
PUENTE ANQARA - DOBLE VIA,
PROVINCIA DE ANGARAES –
HUANCAVELICA”





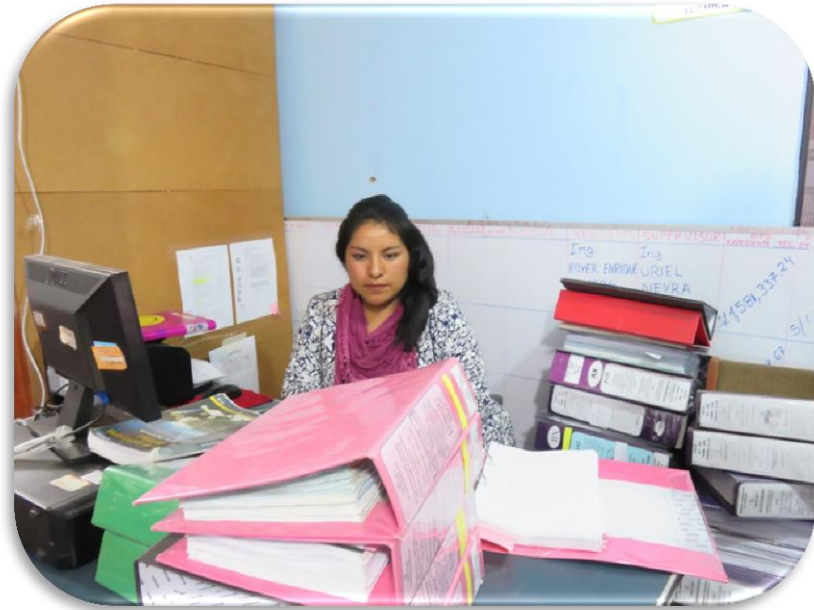
EN ESTAS IMÁGENES SE PUEDE APRECIAR A LA TESISTA REVISANDO Y SUSTRAYENDO DATOS DEL EXPEDIENTE, FILE Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PUENTE ANQARA - DOBLE VÍA, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCAMELICA", EN LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES

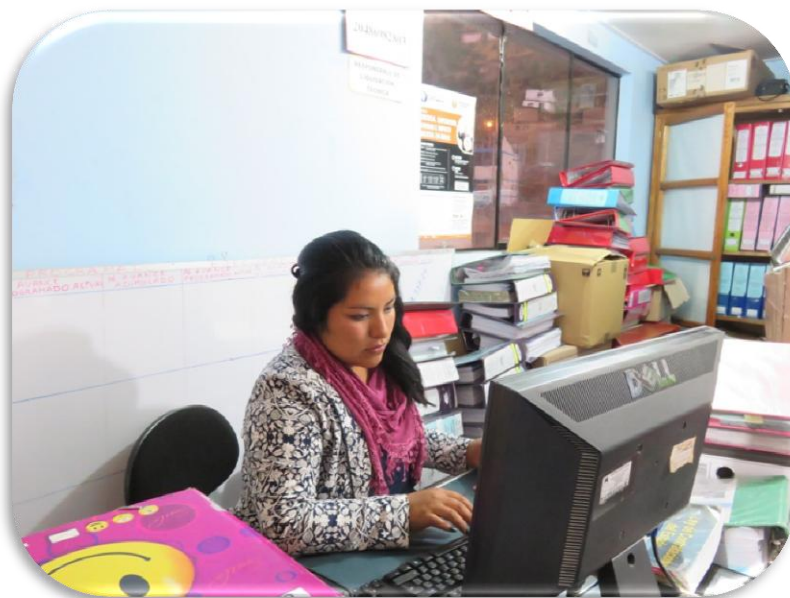




EN ESTAS IMÁGENES SE PUEDE CONTEMPLAR A LA TESISISTA REVISANDO Y SUSTRAYENDO DATOS DEL EXPEDIENTE, FILE Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE - CHINCHO - HUANCHUY - ANGARAES HUANCVELICA - KILOMETRO: 33.190", EN LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES.

OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.”





EN ESTAS IMÁGENES SE PUEDE APRECIAR A LA TESISISTA REVISANDO Y SUSTRAYENDO DATOS DEL EXPEDIENTE, FILE Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA.", EN LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES.

REALIZANDO EL CUESTIONARIO A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES

EN LA PRESENTE
ILUSTRACIÓN SE PUEDE
APRECIAR: LA TESIS
REALIZANDO EL
CUESTIONARIO AL JEFE DE
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA GERENCIA SUB
REGIONAL DE ANGARAES





EN LA PRESENTE IMAGEN SE PUEDE OBSERVAR: LA TESISTA REALIZANDO EL CUESTIONARIO AL LIQUIDADOR TÉCNICO DE OBRA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES

**COPIA DE LOS ACTUADOS
EN LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS
(ANEXO 05)**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial Regional Nº 79 -2011-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 12 AGO. 2011

VISTO:

El Acta de Sesión Nº 017-2011-GRHVCA/GRI-CREET, de fecha 08 de Agosto del 2011 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, sobre Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE ANQARA DOBLE VÍA" SNIP 163409.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Estado, y Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2011, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional, dentro del ejercicio fiscal 2011;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/o metas por Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Indirecta y/o Encargo.

Que, mediante Oficio Nº 421-2011- RCI - ALC - MPAL de fecha 08 de Julio del 2011 el Magister RAMIRO GUZMAN IBAÑEZ, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, presenta a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ANQARA DOBLE VÍA" Con Código SNIP 163409, para su Evaluación y Aprobación, y a este a su vez es remitido a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, siendo evaluado por el Ingeniero CESAR EBIMAE GONZALES ANTEZANA.

Que, mediante Informe Nº 052-2011/GOB REG-HVCA/GRI/CREET/cega de fecha 25 de Julio del 2011 elevado a la CREET, el Ingeniero CESAR EBIMAE GONZALES ANTEZANA, evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET informa que el Expediente Técnico cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva Nº 006-2006/GOB.REG.HVCA/GRPP y AT- SGDIIYE, y emite la Opinión Favorable recomendando la Aprobación del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN PUENTE ANQARA DOBLE VÍA", siendo el Consultor Responsable, el Ingeniero MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED, con CIP 55985.

Que, mediante Informe Nº 052-2011/GOB REG-HVCA/GRI/CREET/cega de fecha 25 de Julio del 2011 elevado a la CREET, el Ingeniero CESAR EBIMAE GONZALES ANTEZANA, evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET informa que el Expediente Técnico cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva Nº 006-2006/GOB.REG.HVCA/GRPP y AT- SGDIIYE, y emite la Opinión Favorable recomendando la Aprobación del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN PUENTE ANQARA DOBLE VÍA", siendo el Consultor Responsable, el Ingeniero MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED, con CIP 55985.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES
ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL VALIDO
PARA SU TRAMITE INTERNO
05 JUN. 2013
Gilberto Morales Díaz, Coordinador
del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del
Gobierno Regional de Huancavelica

Rómulo Henry Oré Rojas
FEDATARIO R.O.B.R. Nº 0123456789 123456789012



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

000

000414

Resolución Gerencial Regional Nº 79 -2011-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 AGO. 2011

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ANQARA DOBLE VÍA", ha sido revisado por los miembros de la CREET, quienes dictaminan su aprobación, y con Informe N° 265-2011/GOB.REG.-HVCA/GRI-CREET/rmd, eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura recomendando su Aprobación Vía Acto Resolutivo, el cual considera un presupuesto de S/. 3,046,700.70 Nuevos Soles, para ser ejecutado por la Modalidad de CONTRATO A SUMA ALZADA y Plazo de Ejecución de obra de 150 días calendarios.

El Expediente Técnico considera:

EL COSTO DE LOS COMPONENTES Y EL COSTO TOTAL DEL PIP A EJECUTAR
CUADRO COMPARATIVO ES:

Componente	Costo (S/.)	
	Declaratoria Viabilidad	Expediente Técnico
Obras Provisionales	S/. 26,826.51	22,307.57
Obras Preliminares	S/. 1,200.42	4,619.16
Movimiento de Tierras	S/. 98,249.58	233,316.14
Obras de Concreto Simple		
Cámara de Anclaje	S/. 31,260.31	36,085.74
Solado	S/. 1,168.46	1,424.33
Estribos	S/. 69,288.41	117,736.59
Obras de Concreto Armado	S/. 73,316.88	84,551.81
Estructuras Metálicas	S/. 1,210,465.63	1,366,125.35
Otros	S/. 98,040.10	125,587.48
Flete Terrestre	S/. 31,521.23	31,521.23
Mitigación Ambiental	S/. 2,220.00	1101.88
Habilitación Física de Acceso a Puente - Compra de Terrenos	S/. 118,192.91	118,192.91
Expediente Técnico	S/. 48,617.00	45,000.00
Gastos Generales	S/. 176,175.04	172,266.28
Utilidades	S/. 161,950.18	161,950.18
IGV	S/. 424,546.87	424,546.87
Gastos de Supervisión	S/. 80,123.40	80,123.40
Gastos Administrativos	20,243.77	20,243.77
TOTAL	S/. 3,046,700.70	S/. 3,046,700.70



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional N° 79 -2011-GR-HVCA/GRI

Huancavelica;

METAS DEL PROYECTO

SUB ESTRUCTURA

Construcción de dos Estribos con Concreto Ciclópeo $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$.
Estribo Derecho con Altura Total de 4.10 m., comprendiendo 3.10m., de Pantalla y 1.0 m., de peralta de zapata.

SUPERESTRUCTURA

- Una Losa (tablero) de concreto armado de 53.60m., de longitud, con un ancho de calzada de 7.20m.
Estructura principal de acero estructural A-36, con una luz de 53.60m., en la zona de tablero.
Vigas diafragma o vigas transversales de Acero Estructura A-36 soldadas a las vigas principales.
En los extremos laterales del tablero superior se han proyectado veredas de un ancho de 0.60 m., y barandas metálicas conectadas a postes, también metálicas.
La Losa será anclada a las vigas metálicas mediante conectores de corte de acero estructural.
Dispositivo de apoyo, los cuales estarán conformados por láminas de neopreno.
Los elementos estructurales de concreto armado tales como: las macizas y veredas, tendrán una resistencia a la compresión de $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$.
Habilitación física de accesos al puente con compra de predios y afirmado

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
OFICINA SUB REGIONAL DE ANCAPAES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL VALIDO
PARA SU TRAMITE INTERNO 05 JUN. 2012

Rómulo Henry Oré Rojas

ENCARGADO R.O. N. 12 0142 2012/GOB. REG. HUANCABELICA



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

000123

000412

Resolución Gerencial Regional Nº 19 -2011-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 12 AGO. 2011

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
	Obras Provisionales	S/ 22,307.57
	Obras Preliminares	S/ 4,519.16
	Movimiento de Tierras	S/ 234,418.02
	Obras de Concreto Simple	S/ 155,246.66
	Cámara de Anclaje	36085.74
	Solado	1424.33
	Estribos Totales	117,736.59
	Obras de Concreto Armado	S/ 84,551.81
	Loza Maciza	84,551.51
	Estructuras Metálicas	S/ 1,336,125.35
	Otros	S/ 125,587.48
	Flete Terrestre	S/ 31,521.23
1.0	COSTO DIRECTO	S/ 1,024,377.26
2.0	GASTOS GENERALES	S/ 172,266.28
3.0	UTILIDAD	S/ 161,950.18
	SUB TOTAL	S/ 1,358,593.74
4.0	IGV 18%	S/ 244,545.87
	PRESUPUESTO DE OBRAS	S/ 1,783,140.62
5.0	Gastos de Supervisión	S/ 30,123.40
6.0	Gastos Administrativos	S/ 20,243.77
7.0	Compras de Predios y habilitación Física de Acceso al Puente	S/ 118,192.91
8.0	Costo Expediente Técnico	S/ 45,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,946,700.70

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, mediante Informe Nº032/OPI -2011 de fecha 27 de Julio del 2011, informa que ha registrado en el Banco de Proyectos del SNIP el Formato de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP viable - FORMATO 15, que posibilita la aprobación del Expediente

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Y GERENCIA REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL
SE CREA DEL DE SU OFICINA VALIDO
PARA SU EJECUCION

05 JUN 2013

Alfonso Ordoñez Rojas



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial Regional N° 079 -2011-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 12 ABO. 2011

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2010-GR-HVCA/PR,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ANQARA DOBLE VÍA " con CODIGO SNIP 183409, con un Presupuesto Total de S/ 3,046,700.70 (Tres Millones, Cuarenta y Seis Mil Setecientos con 70/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de 150 días calendario, ubicado en la Localidad de Lircay, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por CONTRATA A SUMA ALZADA

ARTICULO 2.- COMUNICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Ing. Carlos Edwin Cevallos Salazar
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
ALUNDA SUB REGIONAL DE ANGARAES
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL VALIDO
PARA SU TRAMITE INTERNO

Reg. 05 JUN 2011

Rodrigo Henry Orozco Rojas
FRENTE AL C.O.B. N° 18 4520120001 REG. HUANCABELICA



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

000214

Resolución Gerencial Regional

Nº 044-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 06 ABR. 2010

VISTO: Informe Nº 37-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/ern, Informe Nº 108-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd, Acta de Evaluación de Expediente Técnico CREET Nº 035-2009/CREET, Ficha de Registro Banco de Proyectos del SNIP Nº 123816 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

CONSIDERANDO:

Que, comprende a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión en Infraestructura y sus modificaciones durante la ejecución de los proyectos, que la Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se formulo el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Que, mediante el Informe Nº 37-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/ern, el Arq. LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA, con CAP Nº 9300, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, informa que habiendo sido evaluado el Expediente Técnico considerando el monto de S/. 636,549.90 Nuevos Soles el cual cumple con las exigencias para su ejecución por consiguiente recomienda su aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Que, el Arq. RICAR MORALES DIAZ, con CAP Nº 3013, Coordinador del Equipo Técnico de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica informa que el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", cumple con los requisitos mínimos para su aprobación y que con Informe Nº 108-2010/GOB.HVCA/GRI/CREET/rmd, remite el Expediente Técnico del Proyecto al Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos- CREET- del Gobierno Regional de Huancavelica, Ing. Diógenes Parí Pérez con CIP 75337 por lo cual, recomiendan su Aprobación Vía Acto Resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.



Carillo
D.R. RAMIRO ARANGO
CDD. 1401. 024-751



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

000213

Resolución Gerencial Regional

N° 044 -2010-GR-HVCA/GRI

06 ABR. 2010

Huancavelica,

Que, el Comité Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET mediante Acta de Aprobación N° 35-2009/CREET de fecha 06 de Abril del 2010 ha aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

COSTO DE LOS COMPONENTES Y EL COSTO TOTAL DEL PIP A EJECUTAR

COMPONENTE	COSTO S/.	
	DECLARATORIA DE VIABILIDAD	EXPEDIENTE TÉCNICO
Expediente Técnico	S/ 14,584.27	
Costo Directo	S/ 520,172.27	406,658.39
Construcción de Infraestructura de salud	332,697.82	230,184.99
Construcción de Tanque séptico	5,251.42	9,419.33
Construcción de pozo percolador	1353.08	4,195.51
Construcción de cerco perimétrico	81,385.44	10,4295.89
Construcción de muro de contención	18,323.76	17,514.06
Equipamiento	38,120.00	30,657.00
Capacitación	3,000.00	3,900.00
Mitigación ambiental	6,000.00	2,544.68
Tanque elevado y tanque cisterna		16,332.48
Utilidad	34,029.96	28,466.09
Flete terrestre		18,271.45
Supervisión	19,445.69	22,386.21
Gastos Generales	29,168.54	42,699.13
IGV		90786.49
Gastos Administrativos		14,716.59
TOTAL	S/ 583,370.77	S/ 638,549.90



[Handwritten signature]
EJECUTIVO REGIONAL
HUANCAVELICA



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

000212

000210

Resolución Gerencial Regional

N° 044 -2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 06 ABR. 2010

METAS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	AREAS
1	Infraestructura de salud	173.00 m ²
2	Tanque séptico	3.64 m ²
3	Pozo percolador	5.30 m ²
4	Cerco perimétrico	137 ml
5	Muro de contención	35 ml
6	Capacitación	01 global
7	Mitigación ambiental	01 global
8	Tanque elevado	01 Und
9	Tanque cisterna	01 Und

PRESUPUESTO:

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	406,658.39
2	GASTOS GENERALES	42,699.13
3	UTILIDAD 7%	28,466.09
	SUB TOTAL	477,823.61
4	IGV 19%	90,736.49
	COSTO TOTAL DE OBRA	568,560.10
5	EQUIPAMIENTO	30857.00
6	SUPERVISION	22366.21
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,716.59
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	636,549.90

En tal sentido, se expide la presente Resolución de Aprobación:

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Director de Caminos,
Sub Gerente de Programación e Inversiones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así mismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2009-GR-HVCA/PR, Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2003-GR-HVCA/PR; Resolución Gerencial Regional Nro. 004-2009/GOB.REG-HVCA/GRI.



[Signature]
CRO/MA MARI F. MARCO A. VASQUEZ
COORDINADORA
2010 - 181



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

000211

Resolución Gerencial Regional

Nº 044-2010-GR-HVCA/GRI

Huancavelica, 21 de ABR. 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIRUMI DE CHONTACANCHA, DISTRITO ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con un presupuesto de S/. 636,549.90 (Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Nuevos Soles); con plazo de ejecución de 120 días calendario, ubicado en la Localidad de Huarirumi, Distrito Anchonga, Provincia Angares Región Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por CONTRATO A SUMA ALZADA.

ARTICULO 2.- COMUNICAR la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

REG. INFORMATICA
VERIFICAR REG. INFORMATICA



CD. J. J. MARROGARANCO
COD. 101, 1024 - 181



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

0009

Resolución Gerencial Regional Nº 176-2012-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 07 NOV. 2012

VISTO:

El Informe N° 778-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rmd de fecha 06 noviembre 2012, el Coordinador General de la CREET remite el Acta de Sesión N° 73-2012-GOB.REG.HVCA/GRI-CREET, de fecha 06 noviembre 2012, y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, sobre la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE - CHINCHO - HUANCHUY" con Código SNIP N° 92657;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Estado, y Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2012, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional, dentro del ejercicio fiscal 2012;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras Fuentes de Financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/o metas por Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Indirecta;

Que, mediante CARTA N° 084-2012/GOB.REG.HVCA/GSR-A de fecha 22 octubre 2012, la Gerencia Sub Regional de Angamos, remite Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE - CHINCHO - HUANCHUY" con Código SNIP N° 92657; dirigida a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su evaluación;

Que, luego de la evaluación y correspondientes; el evaluador de la CREET, Ing. HOOVER HUERTA DEXTRE, emite el Informe N° 085-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-HHD, de fecha 22 octubre 2012, mediante el cual el referido evaluador concluye que el estudio presenta los contenidos mínimos requeridos en la Directiva N° 006-2009/GOB.REG.HVCA/GRI-PyAT-SCDHyLE por lo que recomienda la aprobación del estudio;

Que, en Sesión Ordinaria la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, de la Especialidad Infraestructura Vial, dirigida por el Señor Coordinador General Arq. RICARDO GILBERTO MORALES DÍAZ, Aprueban el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE - CHINCHO - HUANCHUY" con Código SNIP N° 92657;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

0008

Resolución Gerencial Regional N° 176-2012-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 07 NOV. 2012

Que, con Informe N° 778-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rmd, de fecha 06 noviembre 2012, el coordinador de la CREET, luego de revisado el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE - CHINCHO - HUANCHUY" con Código SNIP N° 92657, remiten el acta de APROBACIÓN, bajo las siguientes consideraciones: Modalidad de ejecución Contrato, Plazo de Ejecución 180 días calendario, Presupuesto total aprobado S/ 2,395,721.50 (dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos veintiuno con 50/100) Nuevos soles, consultor responsable Ing. Yosep Pauca Parejas CIP N° 84630 del Consorcio Vial Huamanga;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE - CHINCHO - HUANCHUY" con Código SNIP N° 92657 considera:

METAS FÍSICAS DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUB TOTAL
01.00.00	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1.00
02.00.00	EXPLANACIONES	GLB	1.00
03.00.00	PAVIMENTOS	GLB	1.00
03.01.00	AFIRMADO DE CALZADA DEL KM. 0+000 AL KM. 23+000	KM	23.00
03.02.00	ESCARIFICADO EN ZONA DE AFIRMADO DEL KM. 23+000 AL KM. 32+800	KM	9.80
04.00.00	OBRAS DE ARTE	GLB	1.00
04.01.00	ALCANTARILLA TIPO I (37 UND)	UND	37.00
04.02.00	ALCANTARILLA TIPO II (01 UND)	UND	1.00
04.03.00	BADEN DE CONCRETO TIPO I (29 UND)	UND	29.00
04.04.00	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	ML	200.00
05.00.00	TRANSPORTE	GLB	1.00
06.00.00	SEÑALIZACIÓN	GLB	1.00
06.01.00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	UND	6.00
06.02.00	HITOS KILOMETRICOS	GLB	24.00
07.00.00	PROTECCION AMBIENTAL	GLB	1.00
08.00.00	FLETE	GLB	1.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional *Nº 17-6-2012-GR-HVCA/GRI*

Huancavelica; 07 NOV. 2012

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO:

ITEM	COMPONENTE	PRESUPUESTO
		19,147.61
1	OBRAS PRELIMINARES	560,676.90
2	EXPLANACIONES	430,733.41
3	PAVIMENTOS	427,428.57
4	OBRAS DE ARTE	
	TRANSPORTE - ELIMINACION DE MAT.	111,958.82
5	EXCEDENTE	18,017.09
6	SEÑALIZACIÓN	32,978.57
7	PROTECCIÓN AMBIENTAL	20,378.91
8	FLETE	1,651,319.88
	COSTO DIRECTO	99,079.19
	GASTO GENERALES 5.99999983 %	132,105.59
	UTILIDAD 8 %	1,882,504.66
	SUB TOTAL	S/. 338,850.84
	IGV 18 %	2,221,355.50
	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA	66,052.80 X
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	16,513.20
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	91,800.00 X
	EXPEDIENTE TÉCNICO	2,395,721.50
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	

Que, habiéndose verificado el registro en el Banco de Proyectos de SNIP la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión - OPI/DGPM-(FORMATO 16), en la fecha del 31 octubre 2012 que posibilita la aprobación del Expediente Técnico;

Que se ha verificado que se ha registrado en el Banco de Proyectos de SNIP el Formato de Consistencia del Expediente Técnico detallado del PIP viable - FORMATO 15, en la fecha del 31 octubre 2010;

Estando a lo informado; y

En concordancia a lo dispuesto por la el Decreto Legislativo 1017-2008 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Obras;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

0006

Resolución Gerencial Regional N° 176 -2012-GR-HVCA/GRI

Huancavelica; 07 NOV. 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano de 1993; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y la Resolución 063-2012/GOB.REG-HVCA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULCAMARCA - YANACHOCCE" - CHINCHO - HUANCHUY" con Código SNIP N° 92657, con un presupuesto total aprobado de S/. 2,395,721.50 (dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos veintinueve con 50/100) Nuevos soles, bajo las siguientes consideraciones: Ubicado en los Distritos de Chíncho y Julcamarca, Provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica, Modalidad de Ejecución Contrato, Plazo de Ejecución 180 días calendario.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, la presente Resolución, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Ing. Guillermo Quispe Torres
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**COPIA DE LAS
RESOLUCIONES DE
DIRECTIVAS QUE
REGULAN LA EJECUCIÓN
DE OBRAS POR LA
MODALIDAD DE
CONTRATA EMITIDAS POR
EL G.R.H.
(ANEXO 06)**



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 310 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 JUL. 2010



VISTO: Informe N° 200-2010/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI con Proveído N° 2659-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 025-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI-MOV, el Memorandum N° 484-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyLO y el Informe N° 028-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL-gedp; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, las obras y proyectos de infraestructura de conformidad a los perfiles elaborados y aprobados de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública programan la estructura de sus costos y gastos inherentes a la ejecución de la obra y del proyecto de infraestructura, los mismos que constituyen la base fundamental para la elaboración de los expedientes técnicos a fin de garantizar su congruencia y su posterior ejecución;



Que, resulta necesario establecer las normas y procedimientos que permitan realizar la liquidación final de las obras ejecutadas por la modalidad de contrata en el ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM, en lo que corresponda, y al Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; así como establecer responsabilidades y plazos a las Unidades Ejecutoras, Órganos de Apoyo y personal involucrado en la liquidación; en tal sentido, estando a la propuesta de directiva presentada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ante la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, se ha formulado la Directiva N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para la Liquidación Final de Obras y Proyectos de Infraestructura ejecutados por la Modalidad de Contrata en el Gobierno Regional de Huancavelica", documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;



Estando a lo informado; y,

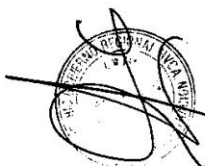


Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 310 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 JUL. 2010

GRPPyAT-SGDIeI: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION FINAL DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA", documento que rubricado en veintiséis (26) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 018-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyE aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 023-2010/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de enero del 2010.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Vicente B. Macasquez
Ego. VICENTE B. MACASQUEZ GR.
GERENTE GENERAL REGIONAL



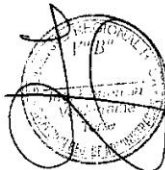


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 077 -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 ABR. 2009



VISTO: El Informe N° 055-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con Proveído N° 922-2009/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe N° 112-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE, el Informe N° 027-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE-MOV, el Memorandum N° 391-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, es necesario contar con un documento técnico normativo que establezca los procedimientos técnico-administrativos de supervisión a seguir por las Oficinas de Supervisión y Liquidación de las Gerencias Subregionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Huancavelica, en las obras que son ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria (Administración Directa) y/o Encargo o Convenio. En tal sentido, siendo política institucional establecer normas necesarias para la Administración Regional, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, como órgano técnico normativo, ha elaborado la Directiva N° 008-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: "Directiva de Normas y Procedimientos de Supervisión de Obras ejecutadas por modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Contrato en el Gobierno Regional de Huancavelica", documento de gestión que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONVENIO Y/O CONTRATO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA", documento que rubricado en cincuenta y uno (51) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes





GOBIERNO REGIONAL
HUANCavelica

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 077 -2009/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

06 ABR. 2009

del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informática y Estadística, para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCavelica

Eso. HÉCTOR CUADROS RAMÍREZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

